

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
1	Viernes 02 de julio de 2021, 16:20 hrs.	Incluir en las estadísticas demográficas usuarios de HUMANO: facilitadores, cuidadores, monitores, sombra, intérpretes lsm, ANIMAL: terapias, perro de servicio o asistencia en sus diversas especialidades GUIA, SEÑAL AUDITIVA, MOVILIDAD REDUCIDA PSICO SOCIAL, TERAPIA, APOYO EMOCIONAL, AYUDA TÉCNICA/DISPOSITIVO/ PRÓTESIS auditiva, craneal, ocular, miembros posteriores, inferiores, internas o externas	<p>Agradecemos su participación en esta consulta pública.</p> <p>Respecto a su sugerencia, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención,</p> <p>La decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
2	Lunes 05 de julio de 2021, 22:30 hrs.	Considerar preguntas de exploración y características sobre la discapacidad para que en levantamiento de los datos al respecto en la población sea claro. En muchos casos se tiene información inadecuada sobre lo que es Discapacidad por la misma población. En el CIF Clasificación Internacional de la Discapacidad y el Sistema que opera el IMSS para medir la Discapacidad puede servir como una guía para tener un cuestionario específico sobre la Discapacidad.	<p>Agradecemos su participación en esta consulta pública.</p> <p>Con relación a su participación, le comentamos que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>La decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso. .</p>
3	Martes 06 de julio de 2021, 10:54 hrs.	<p>En base a mi experiencia, el INEGI deberá tener un control de población en plataformas digitales, que, por medio de entrevistadores, ellos serán los encargados de evaluar las condiciones en las que viven las personas y cuantificar las personas con discapacidad... así, en un mapa del municipio o región, colocar en puntos rojos los hogares donde habitan personas con discapacidad, al hacer "click" en el punto rojo, se arrojará la información de esta. -Nombre, Edad, fecha de nacimiento, padecimiento, número de seguridad social, si recibe ayuda gubernamental, si recibe Fisioterapia u otras terapias alternativas y cuantas veces por semana, medicamentos (y su costo). (agregar más) Todos estos datos se deberán evaluar mediante un grupo de profesionales en su área... Psicólogo, Fisioterapeuta, Médico, Nutriólogo y Trabajadora social, con el fin de recaudar una información detallada en cuanto al estado integral del paciente y su familia. Esto se deberá realizar en no más de un año, ya que, al término de un año, los pacientes fallecen o cambian de domicilio, por lo que la información se verá mermada. Esto nos favorecerá saber la cantidad aproximada de personas con discapacidad, sus limitantes y sus necesidades.</p>	<p>Agradecemos su participación en esta consulta pública.</p> <p>Se informa que el INEGI, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene entre sus funciones las de normar y coordinar las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 55 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).</p> <p>Su propuesta respecto a la generación de mapas interactivos puede ser factible una vez que se disponga de la información; sin embargo, éstos deberán apegarse a lo establecido en el artículo 38 de la LSNIEG, que establece: “los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada.” Y, cuando se deba divulgar información, ésta deberá estar agregada de tal manera que no</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.
4	Lunes 12 de julio de 2021, 13:17 hrs.	Derivado de la captación de información personal de población con discapacidad, la cual se puede considerar como información sensible, considero indispensable la incorporación de alguna referencia al ARTÍCULO 37 de la Ley del SNIEG, la cual cita "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico. El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole".	Agradecemos su participación en esta consulta pública. Ciertamente en el documento del presente proyecto no se hace referencia a la confidencialidad de la información proporcionada por los informantes, no obstante, al estar dirigidos estos Lineamientos a todas las Unidades del Estado que participen en programas de encuestas nacionales o de aprovechamiento estadístico de registros administrativos, los términos de confidencialidad y reserva de la información (y propiamente los artículo 37 y 38 de la Ley del SNIEG) están implícitos en toda la normatividad establecida en las metodologías para captar, procesar y difundir información estadística y geográfica, incluyendo este proyecto de lineamientos.
5	Martes 13 de julio de 2021, 09:54 hrs.	Estoy de acuerdo en que se presente la Información relacionada con la población con discapacidad, ya que este medio es la única fuente de información oficial para considerar información y datos en políticas públicas.	Agradecemos su opinión, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
6	Martes 13 de julio de 2021, 12:43 hrs.	Como persona con discapacidad, agradezco que se promuevan este tipo de eventos.	De igual manera le agradecemos y reconocemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
7	Martes 13 de julio de 2021, 18:58 hrs.	<p>En referencia a su invitación a participar Consulta Pública del proyecto normativo para el SNIEG “, “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”, donde la LGIPD del INEGI dispone a través de la legislación aplicable, para el censo nacional para el desarrollo y la Inclusión para personas con discapacidad de población y donde la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía acuerda la presentación de dichos lineamientos: Con el propósito de incluir preguntas en encuestas que garanticen que la información de registros respecto del tema de discapacidad que sirvan para definir planes, programas y políticas públicas, en función y a disponibilidad de presupuesto de las Unidades del Estado que puedan participar y considerando los lineamientos mencionados y las recomendaciones de las diferentes instituciones: ONU, NOM-035-SSA-2012, OMS y CIF-IA y metodología planteada por el Grupo de Washington y la UNICEF. Coincido en la importancia de considerar que las preguntas sean comprendidas por el participante y que la información que proporcione refleje las desigualdades entre personas con y sin discapacidad, independientemente del sexo, edad, sean niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad en estas condiciones, y que realmente sustente la evaluación de políticas públicas y sea de alcance a nivel nacional en este tema de discapacidad. El tema de presupuestos para la realización de dichas encuestas en todo el territorio nacional es de mucha importancia debido a que aquellas localidades que no cuenten con presupuesto para realizar estas encuestas pudieran generar error en muestreo. En cuanto a lo que mencionan respecto a documentos como: Clave del Registro Nacional de Población con Discapacidad y Clave del Certificado de Discapacidad expedidos por la Secretaría</p>	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Asimismo, le reiteramos que el INEGI se encuentra comprometido con la divulgación de la información que el instituto produce, observando siempre los principios de confidencialidad y reserva que establece la Ley del SNIEG.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		de Salud, es seguro que la mayoría de las personas con discapacidad no cuentan con este documentó, sin embargo, aunque la Unidad del Estado responsable procure ofrecer orientación y apoyo para que la persona con discapacidad pueda obtenerlas; aquí lo importante sería que las personas con discapacidad pudieran integrarse en esos programas de ayuda para aminorar su condición. Estaremos atentos a que una vez que el SNIEG integre los resultados de todas la Unidades del Estado, publique y difunda los resultados o bases datos y los ponga a disposición, y que la información que se genere sea accesible a las personas con todo tipo y grado de discapacidad y características socioeconómicas y demográficas de la población que reside en México.	
8	Miércoles 14 de julio de 2021, 11:38 hrs.	Me gustaría ser parte de esta consulta pública porque me gustaría explorar información referente a personas con discapacidad	Agradecemos su interés y disposición por participar en esta consulta pública. Se le orientó por correo electrónico sobre la forma cómo podría tener acceso a la información sobre el tema que se encuentra disponible en el portal del INEGI en Internet.
9	Recibido por correo electrónico el miércoles 21 de julio de 2021, 13:03 hrs.	Buenas tardes me interesa participar en este foro de consulta para la atención a las personas con discapacidad. vivo en la ciudad de Puebla, Puebla. Cómo puedo tener acceso a los materiales de consulta Me podrían hacer el favor de indicarme cómo puedo participar.	Agradecemos su interés y disposición por participar en esta consulta pública. Se le orientó por correo electrónico sobre cómo participar a través del Foro virtual del SNIEG.
10	Miércoles 21 de julio de 2021, 14:52 hrs.	La información acerca de las PcD debería estar ubicada por tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz, intelectual, Psicosocial), de estas ubicar aquellas que fueron adquiridas y de nacimiento. En caso de ser adquirida, edad en la que se adquirió y causa. Escolaridad de cada grupo, en caso de ser adultos, escolaridad alcanzada, si trabaja o no, en caso de niños, niñas y adolescentes tipo de escolarización (regular o especial) si no asiste a la escuela cuales son los motivos. Establecer correlaciones entre situación económica y el índice de	Agradecemos su participación en esta consulta pública. Con relación a su participación, le comentamos que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> , puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>discapacidad. La discapacidad en adultos mayores de 60 años se tiene que ver como una situación diferente, ya que el proceso de envejecimiento hace que se presente una discapacidad. Faltaría alguna pregunta acerca de la participación de la persona en su comunidad y otras relacionadas con el uso de su tiempo libre y el esparcimiento.</p>	<p>captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>La decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
11	<p>Correo electrónico recibido por InfoSnieg jueves 22 de julio de 2021, 12:01 hrs.</p>	<p>Hago referencia a la comunicación, enviada el 2 del presente mes a esta Dirección General a través del InfoSNIEG, relativa a la consulta pública que se llevará entre el 2 y 30 de julio del año en curso, sobre los siguientes proyectos normativos para el Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Principios y Directrices de Calidad de la Información Estadística y Geográfica. b) Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. <p>Al respecto, una vez revisados los materiales de la referida consulta, comunico a usted que esta Agencia ve con agrado ambos proyectos de reglas. Al desearles el mayor de los éxitos en la aplicación de la consulta pública que nos ocupa, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p>	<p>Agradecemos su opinión y deseos, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
12	Jueves 22 de julio de 2021, 12:21 hrs.	<p>Uno de los conflictos a los que nos enfrentamos en el estado de Baja California Sur y a nivel Nacional es la información con la que contamos de las personas con discapacidad, pues es de carácter cuantitativo, sin embargo, considero que para poder enfocar y generar políticas públicas en beneficio de este grupo vulnerable se requiere conocer cualitativamente la situación en la que se encuentran las personas; no todos presentan las mismas necesidades y características. El contar con esta información sería muy valioso para fortalecer las instituciones y las asociaciones civiles que trabajamos en favor de las personas con discapacidad, no es suficiente con conocer el número de personas con respecto a cada tipo de discapacidad, se requiere conocer cuál es su situación cognitiva y de independencia para con esto generar estrategias que fomenten el desarrollo de habilidades y con esto mejorar su calidad de vida, los programas educativos y terapéuticos, así como el poder brindar herramientas que busquen la inserción laboral, con esto evitaremos que las personas lleguen a su etapa adulta sin contar con beneficios laborales, en un entorno de igualdad y equidad. Por esta razón es que considero que todos los programas, proyectos y políticas públicas deben ser enfocadas cuantitativa y cualitativamente, no basta con conocer el número. Gracias a esa información se podrán generar indicadores sociales que puedan medir los avances en materia de discapacidad en el Estado, pues sin esta información cualitativa es difícil medir los avances en la discapacidad. La importancia de seccionar y separar la discapacidad adquirida y la discapacidad de nacimiento, pues se deben generar políticas públicas en materia de salud que prevengan la discapacidad adquirida, disminuyendo los porcentajes de discapacidad. Por último, mencionar que la gerencia pública y social debe ser aplicada, por lo que se tiene que existir un acercamiento a la población con discapacidad para conocer su situación.</p> <p>Muchas Gracias.</p>	<p>Agradecemos su participación en esta consulta pública.</p> <p>Con relación a su participación, le comentamos que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>La decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Finalmente, le expresamos que coincidimos con su planteamiento sobre la importancia de contar tanto con información cuantitativa como cualitativa, para el diseño de políticas públicas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad, así como con su aseveración respecto al acercamiento que debe existir entre la población con discapacidad y los productores de información estadística sobre este importante sector de la población.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
13	Martes 22 de julio de 2021, 13:45 hrs.	De acuerdo con la participación y el desarrollo de nuevas formas de difusión sobre la temática de la discapacidad e inclusión	Agradecemos su opinión, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de " <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> " publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
14	Jueves 22 de julio de 2021, 19:08 hrs.	En el Censo de 2020 se cambiaron las formas de conceptualizar la discapacidad, lo cual resulta en una despolitización de la situación que viven. Ya que limitaciones para ver tenemos muchísimas personas (por ejemplo: usar lentes con poco aumento) más sin embargo ello no significa que enfrentemos los mismos obstáculos que personas ciegas o personas cuyo campo visual es muy limitado. De forma que se debiera revisar el concepto. Por otra parte, las variables que se utilizan responden en su totalidad al paradigma médico de la discapacidad en el cual la discapacidad por sí misma es la que obstaculiza el desarrollo de la persona. En este sentido la sugerencia es que se revise el concepto derivado del modelo social de la discapacidad (reiterado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como análisis de la ONU) en el que los obstáculos los representa el entorno social. De esta forma se deberían agregar variables tales como: formas de desplazamiento (medios de transporte); acceso a edificios públicos; acceso a espacios públicos de recreación; etc. Además, debieran incluirse variables referentes a la atención en salud ya que la ONU ha reportado que el personal médico - y en general personal que presta servicios - no ofrece la debida atención a las personas con discapacidad. En estos tiempos en los que la "virtualidad" se ha convertido en la principal forma de trabajo e incluso socialización, además de la disponibilidad de internet, debiera medirse el grado de accesibilidad que las diversas plataformas utilizadas tienen para	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Con respecto a su participación, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>las PcD. Así como la accesibilidad de las páginas de las diversas instituciones que prestan servicios tales como salud; servicios públicos, entre otros. Asimismo, se debiera incluir mediciones sobre aspectos subjetivos de las PcD tales como: emociones que generan las barreras sociales que enfrentan; sexualidad; salud reproductiva (información sobre ejercicio de sexualidad). Otro aspecto importante a medir es la violencia que enfrentan las PcD la cual es palpable en aspectos tan sencillos como la obstrucción de lugares de estacionamiento hasta el recibir insultos e incluso golpes en la calle. En este mismo sentido existe un tipo de discapacidad adquirida como resultado de situaciones de violencia como lo son: atropellamientos de auto; ataque con arma de fuego por asalto e incluso la discapacidad, resultado de situaciones de drogodependencia. Finalmente, en este año en México el Instituto Nacional Electoral inició un proceso de inclusión, como acción afirmativa, de personas con discapacidad en los procesos de elección nacionales. Incluyéndolos en el proceso electoral como parte de los ciudadanos que estuvieron en las casillas y, además, como candidatos. Sería importante que existiera información estadística sobre la accesibilidad a la información y difusión que los partidos políticos proporcionan.</p>	<p>el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Le comentamos que los programas estadísticos a cargo del INEGI invariablemente consideran las recomendaciones internacionales y mejores prácticas sobre la captación de información de personas con discapacidad. Asimismo, haremos una revisión integral de los conceptos y definiciones incluidas en el proyecto de estos lineamientos para determinar los ajustes que se consideren pertinentes con base en sus observaciones.</p> <p>Finalmente, cabe mencionar que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
15	22 de julio de 2021	<p>Qué quieren que comente?.. o sobre qué quieren que comente?? Qué tristeza que hasta ahora el INEGI se preocupe por esta situación, durante años ha proporcionado información sobre la discapacidad en México basado nada más en un par de preguntas: si hay o no? Qué datos fidedignos podría arrojar un diagnóstico de esta manera. Es necesario que el INEGI se coordine con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo un diagnóstico de la discapacidad en nuestro país. La Secretaría de Salud y las instituciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de colaborar con este objetivo a través de la evaluación multidisciplinaria que permita con exactitud y responsabilidad determinar el porcentaje de discapacidad de las diferentes áreas, y</p>	<p>Agradecemos su opinión, así como su interés por participar en la consulta pública del proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Asimismo, le informamos que el INEGI se encuentra comprometido con la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, por lo que se adhiere a los lineamientos establecidos por el grupo de Washington sobre Estadísticas</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>la que predomina en el caso de discapacidad múltiple y precisar también la población total con discapacidad en las diferentes modalidades. Lo anterior para saber cuánta población existe con precisión y poder evaluar los recursos, programas e instituciones necesarias para poder atenderla. La UNESCO establece que existe un 5% de población en edad escolar que presenta una discapacidad y ésta no está diagnosticada. Nuestro instituto, en el 2010, llevó a cabo un diagnóstico de la población en la zona poniente de nuestra sociedad en edad preescolar, determinando que el 5% de esta población presenta problemas de salud auditiva que pueden desencadenar en problemas de audición si no se interviene tempranamente.</p>	<p>sobre Discapacidad, y a las recomendaciones emitidas por la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD).</p> <p>En diversas encuestas sociodemográficas el INEGI consideran el tema de la discapacidad e incorpora una batería de preguntas y emplea como instrumento de apoyo para su aplicación tarjetas de apoyo para que las personas entrevistadas puedan identificar el grado de dificultad sobre el que se indaga para conocer el tema de la discapacidad.</p> <p>Además del Censo de Población y Vivienda, entre las encuestas levantadas por el INEGI, que captan información sobre personas con discapacidad, se encuentran: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH), Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2018; Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017; Encuesta Demográfica Retrospectiva (EDER), 2017; Encuesta Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). Por lo que le invitamos a consultar la información de éstas en el portal del INEGI en Internet.</p>
16	Viernes 23 de julio de 2021, 23:55 hrs.	<p>Somos una AC que atiende adultos con discapacidad intelectual, y nos interesaría conocer en que municipios hay personas que podamos apoyar. Además de conocer datos estadísticos específicos sobre la discapacidad intelectual.</p>	<p>Reconocemos la labor social que realizan, a la vez que le agradecemos su interés por conocer la información estadística disponible sobre las personas con discapacidad y de participar en la consulta pública del proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto al tema de su interés le invitamos a consultar en el portal del INEGI en Internet los datos sobre el tema que se</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>generaron a partir del Censo de Población y Vivienda 2020, así como otras cifras disponibles en las encuestas levantadas por el INEGI, que captan información sobre personas con discapacidad: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH), Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2018; Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017; Encuesta Demográfica Retrospectiva (EDER), 2017; Encuesta Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), y la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS).</p>
17	Sábado 24 de julio de 2021, 13:49 hrs.	<p>BUENAS TARDES ES MUY IMPORTANTE LA LABOR QUE SE VA A REALIZAR Y DE RECONOCER, SIN EMBARGO, PARA QUE PUEDA TENER UN VALOR SUSTANTIVO, TANGIBLE Y TRASCENDENTE. NOS DEBEMOS DE OCUPAR DE CREAR Y APLICAR INSTRUMENTOS QUE NOS PERMITAN IDENTIFICAR, HACER VISIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON LOS ACTUALES INSTRUMENTOS LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SON CUERPOS HUECOS, ADEMÁS CON MUCHOS CANDADOS QUE IMPIDEN LA ATENCIÓN PARTICULAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PAG.3 LAS UNIDADES DEL ESTADO ART.4 FRAC. XXII QUÉ HACEN. POR EJEMPLO: QUÉ PASA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HAN QUEDADO HUÉRFANOS O ABANDONADOS, DESEMPLEADOS, INTESTADOS, SIN UN LUGAR DONDE VIVIR, CÓMO HACEN USO DE SUS DERECHOS HUMANOS, SIN TRABAJO AHORA CON LA PANDEMIA DEL COVID, TODAVÍA NO RECIBEN LA APLICACIÓN DE LA VACUNA NI POR DISCAPACIDAD, NI POR SER GRUPO VULNERABLE. LOS NIÑOS QUE ASISTÍAN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUÉ ATENCIÓN RECIBEN EN ESTA PANDEMIA.</p>	<p>Agradecemos sus opiniones y sugerencias, así como su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puesto a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>CÓMO LES ESTA AFECTANDO. A MI PARECER, ASÍ COMO SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS EN LAS 8 PÁGINAS, SOLO VEO COMO RESULTADO, NÚMEROS QUE NO HABLAN DE PERSONAS, SOLO SE VEN NÚMEROS, COSAS INTANGIBLES. PÁG.I LOS LINEAMIENTOS QUE SE PRESENTAN COMO MARCO CONCEPTUAL A NIVEL INTERNACIONAL Y A NIVEL NACIONAL, LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS. PÁG.2,3 TIT.I DISP. GENERALES, ART. 3 APARTADOS I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVIII, XX, XXII. PÁG. 2 ,3 TIT. II, III LINEAMIENTOS GENERALES ART. 5 ... PARA IDENTIFICAR LAS DIFERENCIAS ENTRE PERSONAS CON O SIN DISCAPACIDAD, EN TÉRMINOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES. PÁG. 4 ART. 6 ... I, II, III, IV, PÁG.4, 5.TIT.III CAP. I LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS I, II, III. CAP.II ART.23 I, II, II, IV, V. PAG.8 CAP. V ART.42 FRACC. II SUGERENCIAS?: HACER UN CENSO ESPECÍFICO PARA IDENTIFICAR LA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTUDIAR LA DISTINCIÓN ENTRE LIMITACIÓN, CAUSA DE LA LIMITACIÓN, DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL? TOMAR EN CUENTA LOS INSTRUMENTOS QUE SE TIENEN COMO, POR EJEMPLO: LAS PREGUNTAS QUE SE APLICAN EN EL CENSO QUE TIENE EL INEGI, ABRIRLO A RUBROS QUE IDENTIFIQUEN LAS DIFERENCIAS ENTRE PERSONAS CON O SIN DISCAPACIDAD EN TÉRMINOS SOCIALES, ECONÓMICOS, Y CULTURALES, UN INSTRUMENTO QUE TENGA COMO EJES TRANSVERSALES LOS DERECHOS HUMANOS, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD DE GÉNERO? TOMAR EN CUENTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTÁN O RECIBEN ATENCIÓN EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS O PRIVADOS, ORFANATORIOS, CENTROS DE RECLUSIÓN. COMO UN EJERCICIO SENCILLO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE YA SE TIENE EN TIEMPO REAL Y DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES QUE</p>	<p>población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Finalmente, cabe hacer mención que la articulación entre las diferentes fuentes de información y el aprovechamiento de registros administrativos como el Certificado de Discapacidad que en su momento emita el Sector Salud, son elementos considerados en el proyecto de Lineamientos que contribuirán con información de apoyo para la atención a la problemática que enfrenta la población con discapacidad, a la que usted hace referencia en su participación.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>ESTÁN OBLIGADAS Y QUE SE CONVOCAN QUÉ RESULTADOS SE OBTENDRÍAN SI TUVIERAN QUE PRESENTAR UN INFORME QUE PERMITA JUSTIFICAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS, PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN. DE LO QUE ESTAMOS CIERTOS ES DE QUE EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO ES MAYOR DEL 10 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN COMO SE CONSIDERABA EN EL CENSO DEL 2010. LOS COMENTARIOS QUE EXPONGO LOS HAGO CON EL DEBIDO RESPETO Y CON EL ÁNIMO DE COLABORAR.</p>	
18	Martes 27 de julio de 2021, 22:43 hrs.	<p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Artículo 1, segundo párrafo que a la letra dice: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que Constitución Política Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º.: Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. CDPC está tipificado los tipos de discapacidad físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, en la LGIPCD en el Artículo 10: La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la CIF, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas. Hoy por hoy no existe una cultura de la discapacidad, esto debido a las diferentes clasificaciones a nivel internacional las cuales no tienen contemplada la tipificación de tipos de discapacidad según la CDPC, en la Metodología Grupo Washington no se encuentra bien definido a que discapacidad corresponden las preguntas por ejemplo las PCD auditiva también tienen problemas con la comunicación y el habla entonces los</p>	<p>Agradecemos sus comentarios, sugerencias e información compartida, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, según lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a sus aportaciones le comento que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>encuestadores darían por correcto las dos preguntas pero realmente es una persona, por lo que sugiero que un grupo de expertos sobre el tema analice que las preguntas ya contestadas se viertan en un formato que identifique el tipo de discapacidad como en el Censo INEGI 2000 para las PCD, fue un gran logro. En el Censo 2010 el cambio de metodología impidió que se realizara un comparativo entre uno y otro para definir qué tipo de discapacidad prevalecía para las políticas públicas pertinentes para cada discapacidad. Marco conceptual Censo INEGI 2020. 5. DISCAPACIDAD pág. 189 en el 2º. párrafo dice: Se ha transitado del modelo médico o rehabilitador, que concebía este fenómeno como un problema del individuo causado por una enfermedad, trauma o estado de salud y que requería de un tratamiento profesional para su cura, adaptación o cambios para ser rehabilitado, a un modelo social o de derechos humanos. Pág. 190 quinto párrafo: asimismo podría brindar la posibilidad de realizar estudios transversales y longitudinales de esta población y ser utilizados para el diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas para su atención. Pág. 196 a partir del cuarto párrafo: Dificultad para ver sería discapacidad visual. Oír sería discapacidad auditiva. Caminar, subir o bajar discapacidad física Recordar o concentrarse discapacidad intelectual Bañarse, vestirse o comer discapacidad física o intelectual Hablar o comunicarse discapacidad sensorial o auditiva Pág. 197 párrafo sexto: Lo hace con poca dificultad podría ser leve o moderada Lo hace con mucha dificultad – severa No puede hacerlo – profunda Párrafo décimo: las personas ... sería discapacidad metal Pág. 198 Objetivo Identificar están incluidas la discapacidad mental e intelectual PROPUESTA: Elabore el Manual “Tipos de Discapacidad” con la clasificación CIE-10, debido a que personas de diferentes ámbitos no conocen por tipo de discapacidad, esperando sea de utilidad y de ser posible se difunda en los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y privadas. Este trabajo fue entregado al SNDIF y a CONADIS. El Manual en comento se</p>	<p>discapacidad, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Por otra parte, quedamos atentos al Manual sobre "Tipos de discapacidad" que menciona en su participación.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>los haré llegar en bloques, debido a que excede los caracteres indicados. Art. 28 numeral VI de los Lineamientos: Clave por Registro Nacional de Población con Discapacidad, no menciona la instancia que otorgará la Clave ni como se llevará a cabo el registro de las PCD por entidad federativa. En este mismo Art. numeral VII Clave de Certificado de Discapacidad por la Secretaría de Salud, no queda claro que instancia en específico será la que dará la Clave y si será a nivel nacional. En los lineamientos no está asentada la Credencial de las Personas con Discapacidad que emite el Sistema Nacional DIF a nivel nacional por los Sistemas DIF Estatales y Municipales, la cual se otorga a las PCD permanente cuando cumplen con los requisitos establecidos para tal fin, tiene validez a nivel nacional y la finalidad es que la PCD se identifique con una discapacidad.</p> <p>Comparto enlaces https://apps.who.int/iris/handle/10665/175064</p> <p>Discapacidad: Proyecto de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021 ais.paho.org/classifications/chapters/pdf/volume2.pdf</p> <p>CIE-10 Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y problemas relacionados con la salud (tiene contemplada la CIF) http://www.dgjis.salud.gob.mx/contenidos/intercambio/diagnostico_gobmx.html</p>	
19	Miércoles 28 de julio de 2021, 12:03 hrs.	<p>1. Asegurar la inclusión coherente de datos desglosados sobre personas con discapacidad en las encuestas nacionales cuando sea pertinente. El artículo 3 de las directrices condiciona la recopilación de datos sobre discapacidad a la disponibilidad presupuestaria. El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por México en 2007, requiere que los Estados recopilen datos desagregados sobre las personas con discapacidad siempre que sea relevante para la implementación de los derechos garantizados por la CDPD. Las encuestas</p>	<p>Agradecemos sus comentarios, sugerencias e información compartida, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, según lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>nacionales del INEGI en las que la discapacidad sea relevante deben incluir sistemáticamente la recopilación de datos sobre discapacidad, con una planificación presupuestaria y asignaciones adecuadas para garantizar que esto se haga. Por ejemplo, la encuesta actual para recopilar datos sobre la violencia contra las mujeres (ENDIREH) no incluye a las mujeres con discapacidad, a pesar de la evidencia que muestra que las mujeres con discapacidad a menudo también son víctimas de violencia y pueden enfrentar serios obstáculos para acceder a los servicios de justicia y protección.</p> <p>2. Asegurar que las encuestas individuales aborden la discapacidad de manera coherente con los objetivos de la encuesta. Las pautas definen actualmente la discapacidad como un "término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)".</p> <p>Según el artículo 1 de la CDPD: "Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Los "déficits" no implican intrínsecamente restricciones a la participación y no son intrínsecamente negativos. Las deficiencias, en interacción con las barreras sociales y de actitud, pueden tener un impacto negativo en la inclusión y participación de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos de la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Cada encuesta nacional que incluya la discapacidad debe centrarse en los aspectos de tener una discapacidad que sean relevantes para el tema y el alcance de esa encuesta. Depender de una definición fija de discapacidad podría limitar innecesariamente las encuestas y generar datos que no sean precisos ni útiles.</p> <p>Por ejemplo, si una encuesta tiene como objetivo entender datos</p>	<p>A continuación, nuestras consideraciones en torno a los cuatro puntos abordados en su participación.</p> <p>1. Asegurar la inclusión coherente de datos desglosados sobre personas con discapacidad en las encuestas nacionales cuando sea pertinente.</p> <p>El INEGI se encuentra comprometido con la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, así mismo se adhiere a los lineamientos establecidos por el grupo de Washington sobre Estadísticas sobre Discapacidad, y a las recomendaciones emitidas por la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD).</p> <p>En sus diversas encuestas sociodemográficas el INEGI consideran el tema de la discapacidad e incorpora esta batería de preguntas y se emplea como instrumento de apoyo para su aplicación las tarjetas para que la persona encuestada pueda identificar el grado de dificultad).</p> <p>Entre estas encuestas se encuentran: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2018 Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017 Encuesta Demográfica Retrospectiva (EDER), 2017 Encuesta Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS)</p> <p>2. Asegurar que las encuestas individuales aborden la discapacidad de manera coherente con los objetivos de la encuesta.</p> <p>El contar con una pregunta estándar es un gran avance para la estadística nacional, ello es de importante utilidad y relevancia para contar con información estándar en los</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>sobre el empleo de las personas con discapacidad, las preguntas podrían centrarse en la accesibilidad u otras barreras que obstaculizan el empleo. Mientras que una encuesta sobre salud mental tendría preguntas sobre el consentimiento informado y la capacidad legal.</p> <p>3. Revisar los lineamientos para eliminar los llamados "niveles" o "grados" de discapacidad. Los lineamientos actualmente consideran los niveles de discapacidad como una "evaluación de la discapacidad expresada en categorías o mediante una clasificación numérica donde se especifica el alcance o la magnitud de la discapacidad". El uso de niveles de discapacidad enmarca las deficiencias como pertenecientes exclusivamente a una persona, en contra del espíritu de las normas internacionales de derechos humanos que se han cristalizado en la CDPD, incluido el artículo 1, mencionado anteriormente. La discapacidad es un concepto relacional entre las deficiencias y las barreras sociales, actitudinales y físicas que experimenta la persona. Cualquier evaluación de la discapacidad debe evaluar la interacción de una persona con las diversas barreras que esa persona puede experimentar en la sociedad, según el artículo 1.</p> <p>4. Asegurar que las directrices requieran consultas con organizaciones de personas con discapacidad en el desarrollo y realización de cada encuesta nacional. El artículo 4 de la CDPD requiere que los estados consulten de cerca e involucren activamente a las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas en el desarrollo de procesos que les conciernen. Siempre que una unidad gubernamental o el INEGI planifique una encuesta nacional en la que la discapacidad sea relevante, deben llevarse a cabo consultas oportunas y accesibles con organizaciones de personas con discapacidad para explicar los temas, la metodología y los objetivos de la encuesta y obtener retroalimentación de ellas.</p>	<p>diversos proyectos en que se considera la variable como una condicionante entre una serie de variables que caracterizan a la población.</p> <p>De no contar con una variable con ítems homogéneos, conceptos y criterios de captación estándar no habría posibilidad de poder comparar información y señalar que se habla de la misma población en cada uno de los proyectos sociodemográficos, y permitir caracterizar desde distintas temáticas y variables a esta población.</p> <p>Asimismo, como bien lo señalan, cuando a los objetivos de la encuesta es posible y parte de la naturaleza misma del tema se profundiza en variables e indicadores específicos sobre la población con alguna discapacidad o limitación; dado es el caso de la ENSANUT que cuenta en el cuestionario sociodemográfico del hogar con la batería estándar. Y al interior de sus instrumentos para las diversas subpoblaciones de estudio se consideran muchas otras variables relacionadas a la discapacidad y limitaciones de la población, por ejemplo, en el cuestionario de la población de 0 a 9 años, se cuenta con la sección de Funcionalidad y discapacidad en la que se cuenta con más de 40 preguntas sobre el tema.</p> <p>En el caso de la ENADIS, se tiene un módulo específico para la población con alguna discapacidad, en el cual se entrevista directamente a la persona y se indaga más respecto a su percepción del respeto a sus derechos, sobre las barreras que tiene de acceso a la información, y sobre las principales problemáticas que consideran tener como grupo.</p> <p>Asimismo, la ENASEM, cuenta con una sección importante de preguntas para los sujetos de estudio sobre funcionalidad y ayuda, en el que se capta una batería amplia sobre limitaciones de la vida diaria y de actividades instrumentales, contando con cerca de 50 ítems al respecto.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>Así pues, conforme se señala, cada proyecto estadístico conforme a su naturaleza y objetivos ahonda en este relevante tema para la población.</p> <p>3. Revisar los lineamientos para eliminar los llamados "niveles" o "grados" de discapacidad</p> <p>Para la batería estándar que permite estandarizar la captación de la condición de discapacidad en la población, la identificación del grado de dificultad en las actividades cotidianas es un componente esencial de la metodología del Grupo de Washington, la cual permite obtener un análisis de la magnitud de la dificultad, una persona puede reportar diversos grados de dificultad en varias actividades, con la información de esta variable es posible crear un abanico amplio del estado de salud y funcionalidad de la población.</p> <p>El uso de la tarjeta que se entrega a la población informante para que puedan determinar el grado de dificultad ha permitido tener una mejor captación de la discapacidad en los proyectos, ha sido un recurso que ha permitido operacionalizar el concepto de la discapacidad de mejor forma. Sin embargo, se reconoce que es un constructo que sigue siendo complejo para lograr que la población tenga exactitud en su definición y determinación, y que al momento de responder considere lo que implica el concepto respecto a lo relacional entre las deficiencias y las barreras sociales, actitudinales y físicas que experimenta cada persona. Asimismo, es necesario considerar que generalmente es un tercer, informante adecuado del hogar, quien proporciona dicha información, y es por tanto su percepción. No obstante, se ha logrado de manera relevante que el uso de esta operacionalización (el grado de dificultad) estandarice su captación en la realidad, de la conceptualización teórica que el término involucra.</p> <p>Para conservar la característica relacional del concepto de</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>discapacidad, se incluye en algunas de las encuestas mencionadas la variable "causa de dificultad" la cual permite disponer de un panorama general de las circunstancias que derivan en una dificultad, las cuales van desde el proceso de envejecimiento hasta situaciones relacionadas con las condiciones sociales (como accidentes y violencia) del país, así como la evaluación o implementación de acciones, orientadas a la prevención de la discapacidad o limitación.</p> <p>4. Asegurar que las directrices requieran consultas con organizaciones de personas con discapacidad en el desarrollo y realización de cada encuesta nacional</p> <p>El trabajo que se realiza en INEGI es cercano a las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de los diferentes grupos de trabajo en los que se colabora, en los cuales las Organizaciones no Gubernamentales han sido partícipes y actores relevantes; continuamente nos encontramos trabajando en el fortalecimiento de estas redes colaborativas.</p>
20	28 de julio de 2021	En referencia a la "Consulta Pública: Proyecto de Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del SNIEG", le comento que una vez analizados los documentos no se cuenta con comentarios ni observaciones, se agradece las consideraciones para esta consulta. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.	Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de " <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> " publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
21	29 de julio de 2021	En todo el documento, se recomienda emplear "población que vive con discapacidad" en lugar de "población con discapacidad", es fundamental resaltar que la discapacidad se tiene, la persona no es discapacitada, sino está discapacitada o vive con discapacidad. Se considera importante contextualizar: ...que los Estados Parte recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de	Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>investigación, que les permitan formular y aplicar políticas públicas “en beneficio de la población que vive con discapacidad”. Se recomienda citar “Censo Nacional de Población y Vivienda”, en lugar de “Censo Nacional de Población” dado que para el tema de personas que viven con discapacidad las condiciones de la vivienda son un tema crucial. O bien, mencionar como “Censo de Población y Vivienda” dado que este es el nombre que el INEGI ha dado con sus diferencias al incorporar la palabra “General” antes de 2010, en el párrafo que refiere a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) Conviene que se precise en la definición del Registro Nacional de Población con Discapacidad (Fracción XVII), dónde, cómo, quién lo integrará y cómo se mantendrá actualizado en el Registro Nacional de Población. Se puede entender que corresponde a RENAPO, dado que se señala que es porción de este y solo considera a los que solicitaron u obtuvieron la certificación, esto excluye a los que no han solicitado u obtenido su certificado. Además, habrá que considerar el manejo de datos personales al tratarse de un registro. En el Título I, en las Disposiciones Generales, Artículo 1, se sugiere incluir definición del aprovechamiento estadístico de registros administrativos, es decir, especificar a qué tipo de registro administrativo refieren. En el Artículo 3, Fracción III, sería conveniente no determinar su inclusión a la no existencia de otras fuentes pues tal vez la representatividad pueda señalar cambios. Fracción VII, conviene definir discapacidad tomando en cuenta los instrumentos oficiales en donde no necesariamente está relacionado con una condición de salud. Fracción VIII, es necesario considerar que esta valoración aún es un ejercicio que sigue en definición, por lo que no se ha definido si será numérico o categórico. Fracción XII, se recomienda el empleo del término “persona” en lugar de “individuo” Artículo 6, Fracción I, se sugiere incluir que son desigualdades sociales, económicas y culturales. Fracción II, se sugiere incluir a todos los grupos de edad, como los que se encuentran en edades de adultos jóvenes y adultos, de lo contrario se estaría excluyendo a estos grupos de la población., Artículo 9, se recomienda incluir la perspectiva de</p>	<p>en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las <i>Reglas para establecer la Normativa del SNIEG</i>.</p> <p>De igual forma se agradece la propuesta de utilizar el término “población que vive con discapacidad” en lugar de “Población con discapacidad”, sin embargo, se mantiene para guardar congruencia, por extensión, con el término “Personas con discapacidad” con el que se identifica a este sector de la población en convenios, tratados y recomendaciones internacionales. Adicionalmente, cabe mencionar que es el término que se utiliza en Lineamientos Generales para la Captación de la Discapacidad en los Eventos Censales de Población y Vivienda en México, de la Dirección General Adjunta del Censo de Población y Vivienda del INEGI.</p> <p>La referencia al Censo Nacional de Población y Vivienda, con el nombre de “el Censo Nacional de Población”, obedece a que se trata de la cita textual del artículo 22 de la <i>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</i>.</p> <p>Adicionalmente le comunicamos que, conforme a los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>género en la captación y elaboración de indicadores de las personas que viven con discapacidad. Artículo 17, Fracción III, se recomienda que se consideren las características culturales, además contemplar la información de población indígena y afrodescendiente. Se sugiere incluir un lineamiento al respecto. Artículo 23, fracción IV, conviene incluir las características culturales o etnográficas a fin de contar con población indígena, hablante y afrodescendiente. Artículo 24, Fracción I, incisos a, b y c conviene agregar "deficiencias y/o limitaciones" en las funciones por que la parte estadística pregunta sobre la funcionalidad. Además, se considera importante agregar a las personas que viven con discapacidad de 0 años y de 1 año. Artículo 25, es necesario considerar que el Grupo de Washington tiene instrumentos para medir discapacidad en población de 2 años y más. ¿Cómo se piensa incluir a la población de 0 y 1 años? Artículo 28, fracción IV, se sugiere incluir la condición indígena y a los afrodescendientes. Artículo 42, fracción II, se sugiere incorporar condición indígena, habla de lengua indígena y afrodescendencia En general, dado que este ejercicio considerara un registro deben incorporarse lineamientos en favor de la confidencialidad de los datos, dado lo sensible del manejo de datos personales. Es importante incluir, siempre que se plantee desagregar a la población que vive con discapacidad, la perspectiva de género y el reconocimiento de la presencia de grupos de población indígena y afrodescendencia.</p>	<p>atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, se homologará el uso del término "persona" en sustitución del de "individuo" y se analizará la factibilidad de incluir, en el apartado que se considere conveniente dentro de la estructura del documento de Lineamientos, la referencia a las características culturales y las variables sobre las condiciones de adscripción indígena y afrodescendencia de la población con discapacidad, para lo cual se considera a los registros administrativos como el instrumento más apropiado para captarlas.</p> <p>Por otra parte, se harán las adecuaciones necesarias para que la delimitación de los grupos de edad atienda a lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes y que rebasan el ámbito de los presentes lineamientos.</p> <p>Finalmente, cabe hacer mención que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
22	Jueves 29 de julio de 2021, 19:24 hrs.	<p>Se solicita incluir en las consideraciones el artículo 55 fracción V de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes: "Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia" como parte de dicho marco normativo. Así mismo se solicita incluir en las pautas conceptuales y metodológicas, además de la captación, integración y presentación de información, la actualización periódica de esta.</p>	<p>Agradecemos sus propuestas y sugerencias, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las <i>Reglas para establecer la Normativa del SNIEG</i>.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>Se solicita considerar el incluir la desigualdad educativa (artículo 8). En cuanto a las encuestas es importante asegurar las estimaciones a nivel geográfico (estatales y municipales). Resulta fundamental identificar en todo momento (independientemente del instrumento de captación de la información), la condición de etnicidad o hablante de lengua indígena.</p>	<p>Consideramos pertinente su propuesta de hacer referencia, dentro de los Considerandos, al artículo 55, fracción V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la captación de variables referidas a la condición de etnicidad y lengua indígena.</p> <p>Respecto a las desigualdades educativas a las que hace referencia se consideran bajo el rubro de “sociales” que comprende los temas de población, salud, educación, vivienda, trabajo, etc.</p> <p>Finalmente, cabe hacer mención que la decisión sobre la periodicidad (actualización) de la información y las variables a captar en cada programa estadístico, estas serán competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
23	Jueves 29 de julio de 2021, 21:51 hrs.	<p>Sobre los Lineamientos para el manejo de información de la población con discapacidad, me permito hacer 3 comentarios principales: 1. Uno es que resulta extraordinariamente preocupante la reiterada mención a lo largo de los Lineamientos de que la recopilación y procesamiento de información sobre la población con discapacidad estarían sujetos a la “disponibilidad” o suficiencia presupuestal. Como lo indican los propios Lineamientos en sus Considerandos, se trata de una obligación internacional, no sujeta a disponibilidad de recursos, establecida por el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Adicionalmente, y como lo refieren los Considerandos, el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el Párrafo 60 de sus Observaciones Finales a México, de 2014, instó a México a cumplir con dicha obligación, a través de “sistematizar con urgencia la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos sobre las personas con</p>	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su extensión al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a su inquietud por lo señalado en el artículo 3, fracción II, referente a la “disponibilidad presupuestaria” cabe mencionar que no se trata de una “condicionante” sino de un criterio para decidir sobre la inclusión de preguntas sobre el tema. Este criterio recoge lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en varios de sus artículos: 7, 9 y 12 (cuando se refiere a programas y actividades estadísticas), así como en los artículos 33 y 59</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>discapacidad, desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y comunidades indígenas, tomando en consideración la situación de todos los grupos marginados.” Las Observaciones finales también recuerdan la obligación de “recopilar sistemáticamente datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad con indicadores que puedan evaluar la discriminación interseccional” (Párrafo 14.b) y sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio (Párrafo 34). Limitar la recopilación de datos e información sobre la población con discapacidad a la disponibilidad presupuestaria no sólo implica el franco incumplimiento de la obligación internacional voluntariamente adquirida por México al ratificar el instrumento, sino que resulta en un grave perjuicio para las personas con discapacidad al llevar al Estado a carecer de la información necesaria para la formulación e implementación de políticas públicas capaces de garantizar sus derechos. Lo anterior es particularmente grave en el caso de las encuestas nacionales, en las que, por su importancia, la inclusión de preguntas sobre discapacidad debe ser obligatoria y no estar condicionada a disponibilidad presupuestaria alguna. La segunda preocupación es en lo que toca a la definición de discapacidad en el Artículo 4 Fr. VII de los Lineamientos: “término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)”. Para la CDPD, “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Artículo 1). Así, para la CDPD: • El “déficit” no es un elemento constitutivo de la discapacidad, ni es intrínsecamente negativo; tampoco implica necesariamente una restricción a la participación, sino cuando, en su interacción con</p>	<p>(cuando se trata de las Unidades del Estado y del INEGI) y en el artículo 83, que establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su tratamiento presupuestario el Instituto se sujetará a lo siguiente: ... Las Actividades Estadísticas y Geográficas que, en adición a las señaladas en el párrafo anterior, el Instituto determine llevar a cabo en los términos de esta Ley, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que, en su caso, se apruebe para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación”. Por lo anterior, se hará la precisión en el texto del artículo 3, fracción II, que cuando sea el caso, cada Unidad del Estado deberá realizar oportuna y formalmente la previsión presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a los programas de generación estadística sobre el tema de discapacidad.</p> <p>Por lo que toca a la definición del término “discapacidad” le informamos que se evaluará la factibilidad de adecuarla de tal forma que sea compatible tanto con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF), de tal forma que recoja y refleje el enfoque a derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Finalmente, en lo que respecta a su comentario relativo al hecho de aún no son operativos el Certificado de Discapacidad y el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, cabe mencionar que ambos instrumentos surgen, al igual que el proyecto de Lineamientos puesto a consulta, del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la <i>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población</i>, del 12 de julio de 2018; por lo que se consideró pertinente contemplarlos desde ahora, ya que actualmente se</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>barreras físicas y sociales, éstas puedan impedir la participación de las pcd en la sociedad en condiciones de igualdad con las demás personas. • El término “discapacidad” no “indica los aspectos negativos de la interacción...”, sino más bien alerta sobre que la participación de las pcd puede verse dificultada o impedida por la existencia de barreras que les imponen los entornos y las actitudes sociales. • No son todos los “factores contextuales” - y menos aún los personales - los que intervienen para generar discapacidad, sino, insistimos, las diversas barreras presentes en los contextos sociales con los que interactúan las pcd. Me permito sugerir apegarse a la definición de persona con discapacidad en el Art. 1 CDPD. Por último, en lo que toca a la captación de información de discapacidad desde los registros administrativos (Capítulo III de los Lineamientos), ésta precisa que la información que se capte para propósitos estadísticos contenga, entre otros datos, las Claves, tanto del Registro Nacional de Población con Discapacidad como del Certificado de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud. Ni el Registro ni el Certificado son aún operativos, ni se sabe si operarán alguna vez. Me parece lamentable – e inadmisible – que una exigencia imposible de ser cumplida se plasme en un documento del alcance de estos Lineamientos. También, que las instancias responsables de la implementación de sendos instrumentos (Registro y Certificado) estén en franco incumplimiento de las leyes que establecen para ellas tal obligación. Esta omisión resulta, nuevamente, en un grave perjuicio de las pcd por la razón arriba expresada. Sugiero al INEGI tomar cartas en el asunto.</p>	<p>encuentran en proceso, por lo que se hará la precisión correspondiente en el texto del documento.</p>
24	Jueves 29 de julio de 2021, 22:30 hrs.	<p>Captación de información respecto a las discapacidades que pueden ser elegibles para competencia a nivel internacional como por ejemplo Juegos Paralímpicos ya que esto nos aportará información la cual se podrá integrar y analizar para la creación de reservas nacionales deportivas por medio de la iniciación paradesportiva. Esta información está basada en las Regulaciones y</p>	<p>Agradecemos sus comentarios, sugerencias e información compartida, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>Lineamientos de Clasificación proporcionadas por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC) y los pueden encontrar en su página web. A continuación, presento la lista: Ataxia, Atetosis, Baja estatura, Déficit de fuerza muscular, Deficiencia en extremidades, Deficiencia visual, Diferencia en la longitud de piernas, Discapacidad intelectual, Hipertonía, Rango de movimiento pasivo reducido. Preguntar: ¿la discapacidad es congénita o adquirida? Así mismo, desde CEDEM creamos formatos los cuales serán capturados en un sistema de base de CONADE, los cuales recopilarán información como primera etapa detallada alrededor del país sobre las personas que se encuentran practicando dentro de un centro deportivo que esta Dirección maneja a su cargo. Nota: Dentro del ámbito deportivo es muy difícil poder establecer programas o censos reales para proyecciones deportivas con la información que el país cuenta en este momento. Dando lugar a una variable hacia la disminución de población con discapacidad que práctica un deporte paralímpico y adaptado. muchas gracias</p>	<p>julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, según lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a sus aportaciones le comento que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con discapacidad, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso. Por lo que consideramos que la información que menciona sobre prácticas paradesportivas será de gran utilidad si se aprovecha, adicionalmente, con fines estadísticos.</p>
25	Viernes 30 de julio de 2021, 11:41 hrs.	<p>Faltan espacios en algunos enunciados de los arts. 2 y 28. En el art.6 se destaca como población de interés a infantes, adolescentes y personas de la tercera edad, conviene incluir a los adultos mayores de 18 años, y a la población indígena en todos los grupos etarios. El artículo 8, está referido a "Las Unidades del Estado que elaboren programas de estadística derivada o de información</p>	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>geográfica, considerarán definir y desarrollar indicadores orientados a medir las desigualdades entre las personas con y sin discapacidad, en términos sociales, económicos, políticos y culturales, en el ámbito de estudio al que se dirija cada programa". Conviene incluir a la educación, como un aspecto que contribuye al desarrollo de indicadores dirigidos a medir condiciones de desigualdad, considerar en este artículo de forma explícita la pertenencia a población indígena y afroamericanos. En el Capítulo III, art. 28, en el listado de información a obtener, conviene incorporar como parte de los datos a obtener, la pertenencia a población indígena y afroamericana.</p>	<p>en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Se toma nota de sus sugerencias sobre la inclusión de los adultos mayores de 18 años y de la población indígena.</p> <p>En cuanto a su observación de desarrollar indicadores educativos que permitan identificar las condiciones de desigualdad, le comunico que dentro de la temática social se incluyen los temas de población, salud, educación, vivienda, trabajo, etc.</p> <p>Por lo que se refiere a su sugerencia sobre incorporar las variables sobre población indígena y afroamericana en el artículo 28, le menciono que éste enumera las variables que en el caso de los registros administrativos permitirían identificar de manera inequívoca a una misma persona en dos o más fuentes de datos distintas. Sin embargo, se analizará la factibilidad de incorporar su sugerencia sobre la identificación de población indígena y afroamericana entre las personas con discapacidad, , lo anterior para ser captado idealmente por los registros administrativos correspondientes.</p>
26	Viernes 30 de julio de 2021, 13:35 hrs.	<p>Un avance importante la presentación de estos lineamientos. El SNDIF atiende a personas con discapacidad y, se hacen esfuerzos para apoyar su integración a una vida plena e independiente. En los lineamientos no se considera la captación de esta información ni los resultados que tienen en la vida de estas personas la rehabilitación y los apoyos físicos (prótesis y otros) que los apoyan. Con el objeto de diseñar y evaluar las acciones y programas que en este sentido existen, sugiero se incorporen a los lineamientos las acciones de rehabilitación y los apoyos, así como la evaluación de sus resultados en el propósito que persiguen estos programas y acciones.</p>	<p>Agradecemos sus sugerencias, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a sus aportaciones le comento que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con discapacidad, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
27	Viernes 30 de julio de 2021, 15:55 hrs.	<p>Título I, Artículo 4, Fracciones I, II, VII y XIII Se recomienda usar persona en lugar de individuo ya que el término persona está presente en el marco internacional de los Derechos Humanos y desde la Reforma Constitucional del 2011 se ha realizado una transición de garantías individuales a derechos para todas las personas. Título I, Artículo 4, Fracción III Causa de la limitación: Motivo principal que origina la dificultad para realizar tareas en la vida diaria de una persona. Este puede ser por: nacimiento, enfermedad, accidente, edad avanzada, violencia u otra causa; Se recomienda usar algún grado de dificultad en lugar de la dificultad ya que la medición de la discapacidad está relacionada con el grado de dificultad que las personas puedan tener. Título I, Artículo 4, Fracción XIV Población sin discapacidad. Personas que no presentan dificultad para realizar sus actividades de la vida diaria; Se recomienda usar algún grado de dificultad o limitación en lugar</p>	<p>Agradecemos sus sugerencias, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a sus observaciones, se le comunica que se homologará el uso del término "persona" en sustitución del de "individuo". Asimismo, se analizará la procedencia y factibilidad de incorporar cada una de las sugerencias que hace al articulado del proyecto de lineamientos objeto de esta</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>de dificultad ya que la medición de la discapacidad está relacionada con el grado de dificultad que las personas puedan tener. En el artículo 4, fracción VII, que dispone que la discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales), se estima conveniente retomar la definición de discapacidad contenida en el Preámbulo de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Convención). El Preámbulo de la Convención dispone que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (diversidades funcionales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La definición empleada en los Lineamientos incluye términos como “déficits”, “aspectos negativos” y “condición de salud” que hacen referencia al modelo médico rehabilitador de la discapacidad que la considera como una enfermedad, donde el problema o la causa de la discapacidad residía en la persona misma, quien tenía que curarse o rehabilitarse mediante la intervención de la medicina. Por tanto, emplear la definición planteada en el texto actual de los Lineamientos en estudio se alejaría del modelo social y de derechos humanos, contenido en la Convención anteriormente señalada. Título III, Capítulo I, Se recomienda incorporar un Artículo (20 bis) que exprese: En los eventos censales específicamente en sus preguntas diseñadas a captar información sobre población con discapacidad, se identifique el tipo de discapacidad con apego a la metodología del Grupo de Washington, con el fin de que la información captada guarde comparabilidad internacional. Título III, Capítulo II, Artículo 24, Fracción I, Inciso c, Las dificultades en la realización de actividades, y Se recomienda usar limitaciones en lugar de dificultades, como fue definido en el Artículo 4, Fracción XII Limitaciones en la actividad: Las dificultades que presenta una</p>	<p>consulta pública.</p> <p>No se omite mencionar que la opinión directa e indirecta de informantes, productores y usuarios (a través de los órganos colegiados de participación y consulta del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es una práctica permanente en los proyectos nuevos y en las actualizaciones de proyectos regulares cuando son objeto de alguna actualización.</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>persona para llevar a cabo actividades de la vida diaria; Título III, Capítulo II, Artículos 25 y 26 Se considera fundamental, siempre que el tipo de instrumento y la forma de levantamiento lo permita, se retome la recomendación de utilizar la metodología del Grupo de Washington para levantar información sobre discapacidad. Así mismo, en el texto de los lineamientos se emplea en tres ocasiones el término “deficiencia”, en su lugar y en atención a lo señalado anteriormente, se sugiere hacer uso del término diversidad funcional, que es la característica de la persona consistente en un órgano, una función o mecanismo del cuerpo o de la mente que no funciona, o que no lo hace de igual manera que en la mayoría de las personas. Lo anterior, debido a que el término deficiencias puede resultar peyorativo para hacer alusión a la discapacidad o a las personas con discapacidad. Finalmente, se estima conveniente que se prevea realizar consultas con las personas con discapacidad, y con organizaciones de y para personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar su participación en la elaboración y desarrollo de los presentes Lineamientos, y garantizar el derecho de participación y consulta.</p>	
28	Viernes 30 de julio de 2021, 17:03 hrs.	<p>Considero que es necesario integrar a los lineamientos un anexo que contenga la metodología del Grupo Washington mencionada en el Artículo 32</p>	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Coincidimos sobre la importancia, pertinencia y utilidad que tiene la metodología del Grupo de Washington para captar información estadística sobre personas con discapacidad, pero consideramos que es mejor tratarlos como documentos por separado, ya que ambos documentos serán objeto de actualizaciones periódicas pero independientes, por lo que</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			juzgamos suficiente con hacer mención a la metodología, dejando al usuario la búsqueda de la versión más reciente, que ese encuentre vigente en el momento que la requiera.
29	Viernes 30 de julio del 2021, 21:25 hrs.	En el apartado del Considerando, considero oportuno integrar: Que, para el logro de los ODS 2030, de manera particular en el objetivo 17 Alianzas para lograr objetivos, se estableció en la meta 17.18 aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad, entre otros aspectos desglosados por discapacidad.	<p>Reconocemos el valor de su sugerencia a la vez que le agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Asimismo, consideramos pertinente su sugerencia respecto a incorporar la meta 17.18 de los ODS 2030 por lo que se buscará la forma de llevarla a cabo, siempre y cuando no exista algún impedimento de tipo normativo.</p>
30	Viernes 30 de julio de 2021, 21:38 hrs.	1.En los artículos 17 y 23 se hace referencia a la información que se recopilará en encuestas y censos. Ante la necesidad del CONEVAL de mantener la comparabilidad de los resultados en el tiempo, sería conveniente que el INEGI mencione si se considera hacer cambios que puedan afectar esta comparabilidad a partir del año 2021. 2. De acuerdo con el artículo 3, en referencia a encuestas y censos, y al artículo 18, que refiere específicamente a censos, la inclusión de preguntas sobre discapacidad estará supeditada a la relevancia, disponibilidad presupuestaria, entre otros aspectos. En este sentido, para el CONEVAL es importante contar con información referente a este grupo de población de manera periódica, ya que es necesaria para el análisis de la situación de pobreza de la población y, en consecuencia, a la toma de decisiones en materia de política pública, por lo que sería conveniente garantizar la inclusión de estas preguntas en censos y encuestas. 3. En el artículo 17, se menciona que se recopilará información para la captación de censos acerca	<p>Agradecemos sus sugerencias y preguntas planteadas, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a sus observaciones, en términos generales le comunicamos que el INEGI comunica oportunamente, por los canales y procedimientos establecidos los cambios de tipo metodológico en sus programas estadísticos. Asimismo, es responsabilidad de cada una de las Unidades del Estado hacer oportuna y formalmente las previsiones presupuestales</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>del total de población con discapacidad, el tipo y grado de limitación en la actividad y las características socioeconómicas y demográficas de la población con discapacidad. En este sentido, se sugiere especificar (en la medida de lo posible o a través de la elaboración de un documento específico) las variables, indicadores o interrogantes para la captación; esto con la finalidad de que pueda identificarse la situación de pobreza de la población en esta situación cuando se lleve a cabo la medición de pobreza; esto también aplica para el artículo 23, fracción IV. 4. Respecto al artículo 24, se sugiere precisar el tipo de actividad a que se alude, si es respecto a las actividades básicas universales, se podría hacer referencia a los criterios para identificar a las personas con discapacidad del Grupo de Washington. 5. Respecto al artículo 24, fracción III, inciso b, se sugiere prever los casos en los que las personas entrevistadas muestren dificultades de comunicación, lo que podría impedir la captura de la información. Esto podría ser mediante una reprogramación de visita a la que acuda un entrevistador capacitado. 6. En el artículo 4, fracción XV, se sugiere modificar la definición "Población sin discapacidad" de la siguiente forma: Personas que no presentan dificultad de carácter físico, mental, intelectual o sensorial para realizar sus actividades de la vida diaria. 7. Se sugiere definir en el artículo 4 los términos que hacen referencia a grupos de edad, por ejemplo, infantes, adolescentes y personas de la tercera edad, que se mencionan en el artículo 6, esto con el objetivo de contar con información comparable y acorde con otros instrumentos legales. 8. En el artículo 8, se sugiere incluir: "geográficos" entre los términos que se deben considerar para definir y desarrollar indicadores orientados a medir las desigualdades entre las personas con y sin discapacidad. 9. En el artículo 9, se sugiere homologar los grupos poblacionales de acuerdo con los mencionados en el artículo 6, fracción II de los lineamientos generales. 10. Se sugiere que en el artículo 23, fracción II de los lineamientos específicos para captar información de discapacidad en censos, se homologuen los grupos</p>	<p>respectivas para contar con la disponibilidad presupuestaria que les permitan cumplir con sus obligaciones en materia de generación de información.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con discapacidad, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Finalmente, analizaremos y evaluaremos el conjunto de sugerencias que realiza con el fin de determinar su pertinencia y factibilidad de incorporación al proyecto de Lineamientos objeto de esta consulta.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>poblacionales a los que se hace referencia en artículos anteriores.</p> <p>11. Se requiere conocer si se ha considerado incorporar la representatividad de la población con discapacidad en el diseño muestral de las encuestas. Con respecto a la ENIGH 2020, donde se incorpora el módulo de preguntas recomendado por el Grupo de Washington sobre estadísticas de la Discapacidad (WG, por sus siglas en inglés), nos gustaría saber si darán a conocer cuáles serán los criterios a considerar para identificar a la población con discapacidad utilizando las variables recopiladas en esta encuesta.</p> <p>12. Considerando que de acuerdo el artículo 36 de la LGDS establece que el CONEVAL tiene la atribución de emitir los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. Asimismo, la información que deberá emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En este sentido, nos gustaría conocer cuál es el periodo de comparabilidad de la información captada de discapacidad tanto en los Censos como en las Encuestas, es decir, ¿en el corto plazo o con qué periodicidad se pretende actualizar la forma cómo se capta a la población con discapacidad?</p>	
31	30 de julio de 2021	<p>Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:</p> <p>XII. Limitaciones en la actividad: Las dificultades que presenta una persona para llevar a cabo actividades -de la vida diaria-;</p> <p>XIII. Participación: Acto en que el individuo se involucra en una situación -social- vivida o de la interacción de la persona con su ambiente</p> <p>XIV. Población con discapacidad: Personas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. En el término de discapacidad hay que</p>	<p>Agradecemos sus sugerencias y propuestas, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Asimismo, le comunicamos que analizaremos y evaluaremos el conjunto de sugerencias que realiza con el fin de determinar su pertinencia y factibilidad de incorporación al proyecto de Lineamientos objeto de esta consulta.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>incluir la definición de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad</p> <p>XVIII. Restricciones en la participación: Hacen referencia a los problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en -su entorno social; - situaciones vividas o con la interacción con su ambiente</p> <p>XX. Tipo de limitación en la actividad: -Clasificación- de las limitaciones o dificultades que tiene una persona en la realización de las tareas de la vida diaria, consideradas en la determinación de la condición de discapacidad como son la movilidad, la visión, la audición, la cognición, el autocuidado y la comunicación;</p> <p>Artículo 6.</p> <p>II. Identifique aspectos específicos y detallados por sexo y edad, en particular, en grupos de población -de interés- vulnerable como infantes, adolescentes y personas de la tercera edad en condiciones de discapacidad</p> <p>Artículo 20.</p> <p>II. La Norma Oficial Mexicana NOM035SSA32012, en materia de información en salud que se encuentre vigente, procurando cumplir los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-: versión para la infancia y la adolescencia: CIF-IA-</p> <p>Artículo 24. El diseño de la(s) pregunta(s) respecto del tema de discapacidad incluida(s) en las encuestas que capten información de población con discapacidad, deberá considerar:</p> <p>I. La Norma Oficial Mexicana NOM035SSA32012, en materia de información en salud que se encuentre vigente, procurando cumplir los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Clasificación Internacional del Funcionamiento,</p>	

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>de la Discapacidad y de la Salud-: versión para la infancia y la adolescencia: CIF-IA-, para captar información sobre:</p> <p>a. Las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de las personas adultas con discapacidad,</p> <p>b. Las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los infantes (2 a 4 años) y niños, niñas y adolescentes (5 a 17 años) con discapacidad;</p> <p>b. Las dificultades en la realización de actividades, y</p> <p>c. Las restricciones en la participación, así como en el papel positivo o negativo de los factores contextuales en el funcionamiento global de las personas.</p>	
32	Sábado 31 de julio de 2021, 12:57 hrs.	<p>En el art. 20 menciona que "El diseño de la(s) pregunta(s) respecto del tema de discapacidad incluida(s) en los programas censales considerará:", y el numeral I "Los Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)", sería conveniente incluir la referencia de qué documentos se trata o dónde pueden ser consultados de manera similar al numeral 2.</p>	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>La referencia al documento mencionado en el numeral I del Artículo 20 corresponde al nombre (titulo) del documento emitido y disponible en el portal de Internet de la Organización de Naciones Unidas.</p>
33	Domingo 01 de agosto de 2021, 18:41 hrs.	<p>Me parece muy bien.</p>	<p>Agradecemos su opinión y participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
34	Lunes 02 de agosto de 2021, 13:39 hrs.	Estamos de acuerdo con los lineamientos y no tenemos comentarios al respecto, agradecemos el que nos hayan considerado.	Agradecemos su opinión y participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
35	Lunes 02 de agosto de 2021, 20:15 hrs.	Entre los criterios a considerar debería estar el origen étnico y si habla o entiende otra lengua o dialecto de México. Por otro lado, sería conveniente conocer el nivel de estudios de esta población y si han recibido o reciben apoyos económicos o de otro tipo por parte de organismo públicos o privados. Es importante saber no sólo sus características socioeconómicas y demográficas. Por sus características es indispensable conocer si cuentan con los mecanismos para su integración social.	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comento que se analizará la factibilidad de incluir la referencia a las variables sugeridas sobre etnicidad y lengua indígena, en el texto de los lineamientos.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
36	Martes 03 de agosto de 2021, 11:29 hrs.	Tomar en cuenta los usuarios de perros de servicio y asistencia, no solamente los guías perros guía son para discapacidad visual, perros señal son para discapacidad auditiva, perros alerta médica para detección de epilepsia, desvanecimiento, convulsión, baja de azúcar, perro de apoyo a movilidad reducida, personas con discapacidad física, perro de soporte psiquiátrico, perro de apoyo a personas con discapacidad mental, perros de terapia o actividades asistidas, perro de apoyo emocional así como los animales de compañía, servicio asistencia	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los lineamientos en consulta, el objetivo del documento es establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y que, entre sus alcances, no se encuentra el de fijar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares, como tampoco el describir la logística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, ni el trámite para la obtención del Certificado de Discapacidad. En</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>cambio, si pretende establecer criterios mínimos a considerar en la generación de estadísticas sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
37	Martes 03 de agosto de 2021, 12:12 hrs.	Conocer los alcances del registro y su accesibilidad	<p>Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comento que a partir del texto recibido no podemos determinar con exactitud a qué se refiere su inquietud sobre “conocer los alcances del registro y su accesibilidad”. Sin embargo, nos permitimos comentarle que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.
38	Martes 03 de agosto de 2021, 12:23 hrs.	Si deseo participar	Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" y se le invitó a participar a través del foro virtual del SNIEG en Internet.
39	Martes 03 de agosto de 2021, 16:00 hrs.	<p>Hola buenas tardes me gustaría comenzar agradeciendo esta oportunidad que nos brindan para poder opinar sobre escenarios actuales y de interés desde nuestra perspectiva. Actualmente soy docente de la FMVZ-XXX impartiendo las materias de Zootecnia de perros y gatos y Manejo de pequeños mamíferos, reptiles y anfibios de compañía. Por lo cual estudiamos y analizamos cifras de actuales de animales de compañía convencionales (perros y gatos) y no convencionales (reptiles, aves, anfibios, pequeños mamíferos) con el fin de medir el impacto que éstos tienen sobre la salud pública y que medidas implementar para mejorar la calidad de vida de la población humana y animal. Pero las únicas cifras con las únicas cifras oficiales que contamos son del censo del 2014. Por nuestra cuenta hemos implementado una encuesta que por obvias razones sólo nos limita a una muy pequeña porción de la población de la ciudad. Agradeceríamos bastante que se incluyera una sección destinada a indagar sobre la tenencia o posesión de animales de compañía, ya que es una práctica que cada vez va tomando mayor popularidad, por lo que es de vital importancia su consideración dentro de las condiciones de vivienda.</p> <p>Nuevamente agradeciendo el espacio y tiempo. Quedo atenta.</p>	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		Saludos.	<p>particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su solicitud de indagar sobre la tenencia o posesión de animales de compañía, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
40	Martes 03 de agosto de 2021, 16:47 hrs.	Incluir en el censo usuarios y perros de servicio y asistencia, ejemplares de intervención asistida con animales	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i></p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su sugerencia de incluir en el censo usuarios y perros de servicio y asistencia, ejemplares de intervención asistida con animales, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos, y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
41	Martes 03 de agosto de 2021, 18:29 hrs.	Buenas tardes. Pienso que deberían incluir en el censo a animales de compañía y de apoyo, gracias.	Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su opinión de incluir en el censo a animales de compañía y de apoyo, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>periodos más cortos, y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
42	Miércoles 04 de agosto de 2021, 08:50 hrs.	INCLUIR EN EL CENSO USUARIOS Y PERROS DE SERVICIO Y ASISTENCIA, EJEMPLARES DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES.	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su propuesta de incluir en el censo a usuarios y perros de servicio y asistencia, ejemplares de intervenciones asistidas con animales, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos, y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
43	Miércoles 04 de agosto de 2021, 09:36 hrs.	Sobre las "categorías" de la discapacidad. Es una expresión propia del modelo médico y de rehabilitación. Hoy, los instrumentos internacionales nos exhortan a tomar concepto y términos al nuevo modelo social y de derechos humanos. Hago la petición para que dichas "categorías" sean eliminadas o adaptar el párrafo a las exigencias actuales del esquema del sistema universal de derechos humanos. Gracias.	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comentamos que consideraremos su petición de tal forma que se vea reflejado el compromiso compartido por adoptar el enfoque de derechos, tanto en las definiciones utilizadas como en el contenido del proyecto de Lineamientos materia de esta consulta pública.</p>
44	Correo electrónico recibido por InfoSnieg Miércoles 4 de	<p>Estimados Compañeros:</p> <p>Revisando los documentos de la consulta, encontré los siguiente:</p> <p>En el archivo anexo, en la definición del REN se menciona la información estadística y geográfica, cuando el REN es meramente</p>	<p>Agradecemos su observación, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
	agosto de 2021, 14:24 hrs.	estadístico. Creo que vale la pena corregirlo. En el documento completo sí se presenta la definición correcta del REN. Saludos.	del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG. Haremos la revisión y corrección correspondiente para para citar el Registro Estadístico Nacional, en forma apropiada, en todas las versiones del documento.
45	Jueves 05 de agosto de 2021, 13:31 hrs.	Incluir en el censo usuarios y perros de servicio y de asistencia, ejemplares de intervenciones asistidas con animales. Perro guía, perro de señal auditiva, perro de alerta médica, perro de soporte psiquiátrico, perro de alerta médica, perro de apoyo movilidad reducida, perro de apoyo emocional.	Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG. Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su propuesta de incluir en el censo a usuarios y perros de servicio y de asistencia, ejemplares de intervenciones asistidas con animales, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos, y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
46	Jueves 05 de agosto de 2021, 14:03 hrs.	Estoy de acuerdo, agradezco por la invitación a este espacio y que las personas con discapacidad sean visibilizadas.	Agradecemos su opinión, así como su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
47	Jueves 05 de agosto de 2021, 19:47 hrs.	Hola solicito apoyo para que se haga presión en el INEGI para que se incluya en el censo los animales de compañía, perros de servicio y asistencia, actividades asistidas con animales. por favor acceder al vínculo y en comentarios escribir la importancia de incluir animales de compañía, perro de servicio, y actividades de asistencia que utilizan animales.	Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto.

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su propuesta de incluir en el censo los animales de compañía, perros de servicio y asistencia, actividades asistidas con animales, se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos, y más detallada que la información</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.
48	Viernes 06 de agosto de 2021, 17:53 hrs.	Es de suma importancia que se incluya en el censo los animales de compañía, perros de servicio y asistencia, actividades asistidas con animales.	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Respecto a su opinión de que es de suma importancia que se incluya en el censo los animales de compañía, perros de servicio y asistencia, actividades asistidas con animales., se identifica como mejor opción el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, ya que permitiría contar con información actualizada para periodos más cortos, y más detallada que la información censal, así como a costos más bajos que la obtenida por medio de encuestas.</p>
49	Lunes 09 de agosto de 2021, 11:33 hrs.	Deseo participar.	Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" y se le invitó a participar a través del foro virtual del SNIEG en Internet.
50	Martes 10 de agosto de 2021, 12:16 hrs.	Solicito Apoyo para una capacitación relacionada con el conteo de personas con discapacidad en la ciudad de chihuahua. ¡Gracias!	Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" y le invitamos a que se ponga en contacto con el área de atención a usuarios del INEGI en la ciudad de Chihuahua, para conocer con mayor precisión las características de la capacitación que solicita y analizar la factibilidad de que se le pueda atender, o bien, canalizar a la instancia correspondiente.
51	Martes 10 de agosto de 2021, 14:33 hrs.	Existen rubros que me parecen muy importantes y que no se están considerando, tal como la causalidad de la condición discapacitante (violencia, enfermedad, nacimiento, accidente), la diferenciación entre	Agradecemos sus observaciones, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		una condición discapacitante (permanente) y una situación discapacitante (temporal). De igual forma, lo relativo al Certificado de Discapacidad, me gustaría tener información sobre cuántos certificados han sido expedidos para poder contrastarlo con el 10-15% de la población en el país que se estima posee discapacidad, para así, entender de mejor manera lo lejano que nos encontramos de considerar a dicho certificado como un documento clave en el registro de información. Por último, me parece que la propuesta de lineamientos no contempla alianzas institucionales que pudieran ser de gran utilidad, tal es el caso de obtener del Expediente Electrónico de Salud la información que posee de la población con discapacidad, o bien, de los Sistemas DIF.	<p>discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a su inquietud relacionada con el Certificado de Discapacidad, cabe mencionar que, aunque aún no se encuentra en operación, pero dado que surge del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, del 12 de julio de 2018; se consideró pertinente contemplarlo desde ahora, en este proyecto de Lineamientos, ya que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo.</p> <p>Por último, en cuanto las alianzas institucionales que menciona y el uso del Expediente Electrónico de Salud, le compartimos que estas se encuentran implícitas en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos.</p>
52	Miércoles 11 de agosto de 2021, 12:06 hrs.	A QUIEN CORRESPONDA: ¡INEGI, Buen día! Aplaudimos esta iniciativa de los lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad.	Agradecemos su opinión, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
53	Miércoles 11 de agosto de 2021, 09:23 hrs.	Quiero saber los lineamientos que tendrá el INEGI para hacer censo de animales de compañía, así poder llegar a una tenencia responsable.	Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
54	Miércoles 11 de agosto de 2021,	El perro es una herramienta de terapia física y emocional y la diversidad de apoyo y asistencia que brinda en la actualidad puede	Agradecemos la información que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
	09:03 hrs.	<p>y debe tomarse en cuenta, ya que el simple hecho de estar cerca de un perro te hace sentir bien. Dicho lo anterior, se cuenta con los siguientes apoyos y terapias en cada tipo de perro: Perro guía: Asistencia a personaciega o con una deficiencia visual grave. Perro de señal auditiva: Asistencia para personas con discapacidad auditiva. Perro de alerta médica: Asisten a personas con una necesidad de tipo médico, por ejemplo, diabetes o inclusive convulsiones. Perro de soporte psiquiátrico o emocional: Apoyo para personas con trastornos mentales y psicológicos. Perro de apoyo a movilidad reducida: Asisten a personas discapacitadas y ayudar a superar las limitaciones propiciadas por una discapacidad. Perro de apoyo emocional: Apoyo emocional a personas cuando se sienten inseguros en algún contexto específico. Perro de terapia: Apoyo ante diversos trastornos mentales como autismo, síndrome de Down, Alzheimer, tanto en la adaptación como en la rehabilitación de cada caso en particular. Terapia asistida con animales: Apoyo y ayuda para recuperarse o afrontar mejor los problemas, dificultades o incluso el día a día ante situaciones de salud física y emocional, incluyendo cuidados paliativos ante enfermedades degenerativas como el Alzheimer. La bondad que tiene el trabajo con perros es que se puede adiestrar y capacitar a cada tipo de perro, sin importar su raza o mestizaje, aunque existen ciertas características que el perro manifiesta y donde el adiestrador buscará en qué tipo de apoyo o asistencia rendirá mejor su trabajo, mediante un adecuado adiestramiento los beneficios son innumerables, tanto para apoyo como para asistencia.</p>	<p>“Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
55	Jueves 12 de agosto de 2021, 15:08 hrs.	ME INTERESA FORMAR PARTE DE LA CONSULTA YA QUE CONSIDERO QUE NO HAY DATOS COMPLETOS ACERCA DE CUANTOS SOMOS ASI MISMO DE LAS CARACTERISTAS Y SITUACIONES QUE PRESENTAMOS. NO DEBE CONTINUAR ESTA INVISIBILIZACION DE LA QUE SOMOS OBJETOS Y DEBEMOS HACERNOS PRESENTES.	Agradecemos su interés por participar en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
56	Jueves 12 de agosto de 2021, 15:26 hrs.	Importante contar con datos por municipio de: Número de personas con discapacidad, subdividido en: Tipo de discapacidad, Rango de edades, Sexo, Escolaridad, Oportunidad laboral, Apoyos.	<p>Agradecemos sus sugerencias, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			<p>los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p> <p>Adicionalmente le sugerimos consultar la información disponible sobre el tema, en el portal del INEGI en Internet, tanto del Censo de Población y Vivienda 2020, como de las diferentes encuestas sociodemográficas que si bien no tienen desagregación municipal si cuentan con información sobre las personas con discapacidad.</p>
57	Jueves 12 de agosto de 2021, 20:21 hrs.	<p>La información que se debe de desarrollar para que se tomen las decisiones acertadas y realizar el diseño de políticas públicas enfocadas al cumplimiento de los derechos y de las normativas existentes a nivel nacional e internacional de las personas con discapacidad es sumamente importante y responsabilidad del estado a través del INEGI y del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Entre las características que deben tener los datos estadísticos, se encuentran aquellas que deberán ir en función de que contribuyan a la medición de los avances o retrocesos en el cumplimiento de los derechos señalados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta labor, además de contribuir con la evaluación de las políticas públicas que se vayan implementando, también facilitarán la elaboración del informe que periódicamente nuestro país debe de entregar ante la ONU sobre los avances en cuanto al cumplimiento de la Convención. De cada uno de los derechos establecidos en estos lineamientos internacionales se podría sacar</p>	<p>Agradecemos su sugerencia, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>una lista de los datos que se deberían de generar, sin embargo por cuestiones de espacio me limitaré a un ejemplo, que sería sobre el derecho a la educación: En este aspecto sería importante conocer las condiciones de los planteles educativos y sus avances o carencias en materia de accesibilidad física a fin de que propicien la plena inclusión y participación de los alumnos con discapacidad; medir el grado de capacitación de los maestros para poder trabajar con niños con los distintos tipos de discapacidad (incluyendo la preparación del Lenguaje de Señas Mexicana y el sistema Braille); la cantidad de materiales educativos que se van produciendo para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder al conocimiento; conocer la cantidad de maestros con discapacidad que laboran en los planteles educativos. Estas estadísticas deberían de realizarse a todos los niveles educativos y en todo el país, no solo en zonas urbanas, sino también rurales. Como este ejemplo del derecho a la educación se deberán de desarrollar las estadísticas necesarias para observar cada uno de los derechos señalados en la mencionada Convención. Así mismo, es necesario que la generación de los datos vaya en función de aquella información que requieren los lineamientos internacionales para poder realizar estudios comparativos a nivel internacional, tanto entre países como entre regiones. De igual manera, los datos deben de arrojar la información necesaria para establecer comparaciones entre las personas con discapacidad y no discapacidad en nuestro país, entre estados o municipios. Estos datos estadísticos también son muy importantes que se generen para poder asignar los recursos necesarios para el diseño de las políticas públicas que permitan atender las problemáticas sociales que afectan a este sector de la población.</p>	<p>encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
58	Jueves 12 de agosto de 2021, 23:49 hrs.	<p>Revisando el manual de Lineamientos para captar, integrar y presentar información sobre la población con discapacidad, me parece un gran logro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, porque está generando un proceso</p>	<p>Agradecemos sus comentarios y opiniones, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>informativo que va a ser básico para fortalecer propuestas que apoyen a las personas con discapacidad. Hasta el momento, las estadísticas que hemos consultado para establecer las propuestas de proyectos, no se han actualizado. En los censos, las preguntas acerca de la discapacidad son muy limitadas; el personal que hace las encuestas no ha recibido la suficiente capacitación en el tema y, en ocasiones, ni siquiera hacen las preguntas pertinentes. Así que esta iniciativa es muy importante porque como lo indican sus propósitos se captará, integrará y presentará la información actualizada de la población con discapacidad. Qué importante utilizar un lenguaje sencillo, entendible, práctico, que pueda ser contestado por la persona informante, si es que sus limitaciones físicas, emocionales, cognoscitivas o sensoriales se los permiten. No todas las personas con discapacidad pueden ser los informantes, pero siempre tendrá alguien cercano que pueda contestar. También, deben considerarse si son niños, adolescentes, adultos, hombres o mujeres. Una de nuestras preocupaciones es que no contamos con datos precisos sobre la discapacidad, y aunque tenemos muchos años de trabajo aún quedan espacios informativos, los cuales se van incrementando con la aparición de nuevas enfermedades y riesgos. Si en los medios informativos, se enfatiza que los datos de la población con discapacidad generará oportunidades, las familias lo respondan libremente, ya que, en muchos casos, lo ocultan, por ignorancia, vergüenza o porque no quieren darlo a conocer. Enhorabuena por esta iniciativa y por tomar en cuenta a las asociaciones para que podamos dar nuestra opinión.</p>	<p>Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p>
59	Miércoles 25 de agosto de 2021, 16:16 hrs.	<p>Los felicito por realizar este tipo de foros, esperando que los resultados sean exitosos para todos.</p>	<p>Agradecemos sus felicitaciones y deseo, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.
60	Viernes 27 de agosto de 2021, 17:20 hrs.	Debido a que hice observaciones sobre el documento mismo y posiblemente superé el número de caracteres, acordé con el área competente, enviarlos vía correo electrónico. Gracias.	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>La respuesta a sus observaciones enviadas por correo electrónico podrá identificarlas en esta relación por medio de la fecha y hora de envío.</p>
61	27 de agosto de 2021 5:47 pm	<p>"Considerandos:</p> <p>El nombre oficial del instrumento es: “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.</p> <p>Artículo 3 fracción IV:</p> <p>Nos preguntamos ¿quién define si es o no relevante incorporar preguntas de discapacidad en los instrumentos de captación de información? ¿Lo dejaríamos al libre albedrío? Si sucede esto último, se correría el riesgo de que se defina sistemáticamente que no es relevante para la política nacional, estatal, municipal o de las demarcaciones territoriales. ¿Dónde se tendrían los elementos para determinar esto?</p> <p>A raíz de los resultados provenientes del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, queda claro que el crecimiento demográfico de las personas con discapacidad está en aumento, lo que implica no justificar como posibilidad de no incorporar</p>	<p>Agradecemos sus sugerencias, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Asimismo, le expresamos que valoramos profundamente la precisión con la que se hacen las observaciones y la argumentación que las acompaña. En general, le comunicamos que cada una de las sugerencias recibidas la analizaremos y evaluaremos la factibilidad de incorporarlas guardando consistencia con el objetivo y alcance del documento.</p> <p>De manera particular, nos referimos a tres de sus</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>preguntas relativas a este sector, la falta de recursos.</p> <p>Es ahora impostergable definir políticas públicas en la materia, ya que es un sector que pasa como en condición de vulnerabilidad, pero ya no una minoría.</p> <p>Ya no puede haber instrumentos de captación de datos que ignoren el ámbito de las personas con discapacidad.</p> <p>Por tanto, sugerimos se omita el apartado que dice:</p> <p>“II. La disponibilidad presupuestaria;”</p> <p>Artículo 4 fracción III:</p> <p>De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, existe el término “deficiencias” que son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida. Valdrá la pena valorar si se suma a las deficiencias.</p> <p>Artículo 4 fracción IV:</p> <p>Además de tener una validez nacional, igualmente tiene el carácter de ser un instrumento oficial. Por tanto, sugerimos se disponga:</p> <p>IV. Certificado de discapacidad: Documento con validez “oficial y” nacional, expedido por el Sector Salud, con el que se reconoce y califica la discapacidad que presenta una persona;</p> <p>Artículo 6 fracción II:</p> <p>Actualmente ya no se emplea el término “infantes” y más bien debe ser “niñas, niños y adolescentes”. Actualmente ya no se usa el término “persona de la tercera edad”. Ahora es viable decir “persona mayor”.</p> <p>Artículo 9:</p> <p>Actualmente ya no se emplea el término “infantes” y más bien debe</p>	<p>observaciones.</p> <p>Respecto a sus comentarios en torno a la mención que se hace al criterio sobre la “disponibilidad presupuestaria”. Al respecto, cabe mencionar que no se trata de una “condicionante” sino de un criterio para decidir sobre la inclusión de preguntas sobre el tema. Este criterio recoge lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en varios de sus artículos: 7, 9 y 12 (cuando se refiere a programas y actividades estadísticas), así como en los artículos 33 y 59 (cuando se trata de las Unidades del Estado y del INEGI) y en el artículo 83, que establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su tratamiento presupuestario el Instituto se sujetará a lo siguiente: ... Las Actividades Estadísticas y Geográficas que, en adición a las señaladas en el párrafo anterior, el Instituto determine llevar a cabo en los términos de esta Ley, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que, en su caso, se apruebe para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación”. Sin embargo, recogemos su inquietud y veremos la forma de precisar que es responsabilidad de cada Unidad de Estado realizar oportuna y formalmente las previsiones presupuestales correspondientes con el fin de obtener los recursos necesarios para cumplir con sus atribuciones en materia de generación de información estadística y geográfica sobre el tema de discapacidad.</p> <p>Con relación a sus comentarios en torno a la celebración de convenios para tener acceso, para fines estadísticos, a los datos captados en registros administrativos bajo responsabilidad de las Unidades del Estado, cabe mencionar que, ciertamente existe la disposición legal que ampara dicho acceso, pero que es necesaria la celebración de convenios para establecer los términos de referencia bajo los cuales se</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>ser “niñas, niños y adolescentes”. Actualmente ya no se usa el término “persona de la tercera edad”. Ahora es viable decir “persona mayor”.</p> <p>Artículo 11:</p> <p>Para ser más precisos en que los contenidos de la información a difundir, y que pretendan consultarlos personas con discapacidad, se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 11. Las Unidades del Estado que lleven a cabo actividades de divulgación y servicio a personas usuarias de la información estadística y geográfica, deberán considerar en sus planes de difusión los productos y servicios “en formatos accesibles,” que faciliten la consulta de la información a las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 19:</p> <p>Si en aquellos programas censales distintos a los de población y vivienda, hay elementos para considerarlos relevantes y técnicamente viables, consideramos que el asunto presupuestal no debiera ser un factor condicionante, ya que podría identificarse como excluyente el omitir la temática de discapacidad.</p> <p>Artículo 20 sección IV a.</p> <p>Para asegurar la comprensión de lo que se le pregunte al informante, es necesario dejar abierta la posibilidad de emplear las diversas alternativas que lo hagan posible, como pudiera ser entre otras: Que el personal que levante el instrumento, cuente con el conocimiento de cómo abordar las preguntas, tratándose de personas con discapacidad intelectual; que se utilice una comunicación con el uso de la Lengua de Señas Mexicana, tratándose de personas sordas; el mejor abordaje si se trata de personas con discapacidad psicosocial.</p> <p>Por tanto sugerimos la siguiente redacción:</p>	<p>dará el intercambio de información con el INEGI, con el propósito de guardar los principios de confidencialidad y reserva.</p> <p>En cuanto al tercer punto, relativo a la pertinencia de hacer mención al Certificado de Discapacidad y al Registro Nacional de Personas con Discapacidad, cabe aclarar que ambos instrumentos surgen, al igual que el proyecto de Lineamientos puesto a consulta, del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la <i>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población</i>, del 12 de julio de 2018; por lo que se consideró pertinente contemplarlos desde ahora, ya que actualmente se encuentran en proceso de desarrollo.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>a. Los conceptos utilizados sean comprendidos por la persona informante, “debiendo emplear para ello, los formatos y medios de accesibilidad posibles;”</p> <p>Artículo 23 sección II:</p> <p>Actualmente se alude en vez de población infantil y adolescente, niñas, niños y adolescentes. Por lo que sugerimos:</p> <p>II. El total de la población “de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que, se estima, reside en México, cuando el diseño de la encuesta lo permita;</p> <p>Artículo 24 sección III d.</p> <p>Debido a que precisamente la información que se pretende captar es relativa a personas con discapacidad y pudiera darse el supuesto de que el informante sea la propia persona con discapacidad, es necesario establecer alternativas, para los casos en que se tratara de personas con discapacidad auditiva o intelectual, con quienes sí se requiere de una capacitación del entrevistador o medidas que previamente se tengan para resolver la situación. Lo que no debiera ser de primera instancia, es preferir entrevistar a otra persona distinta, ya que se le estaría discriminando.</p> <p>Por tanto, sugerimos:</p> <p>d. Las preguntas pueden ser aplicadas correctamente por una persona bien capacitada en el puesto de entrevistador y que no se requiera ser especialista en el tema para registrar la respuesta.</p> <p>“Si las preguntas se le hacen a una persona que por su condición de discapacidad, le resulte difícil darse a entender, como pudiera ser, tratándose de personas con discapacidad auditiva o intelectual, el entrevistador en el primer caso, deberá emplear las formas posibles de comunicación (Lengua de Señas Mexicana básica, uso de la escritura, imágenes, tener previamente acordado el servicio</p>	

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>de interpretación de la Lengua de Señas Mexicana, si la naturaleza de la Unidad del Estado lo permite, a través de una organización especializada o intérpretes certificados, otros) y en el segundo caso, emplear medidas que faciliten la comunicación y entendimiento (manejo de términos sencillos, uso de pictogramas, otros) y como en el primer caso, valerse de apoyo de organizaciones especializadas.”</p> <p>Artículo 26: Reiteramos que es mejor emplear los términos Niñas, niños y adolescentes, en vez de infantes.</p> <p>Artículo 29: Las claves arriba citadas, en particular la del Registro Nacional de Población con Discapacidad o la del Certificado de Discapacidad, hasta la fecha no se cuenta con la posibilidad de obtenerlas, debido a que en ambos casos, las instancias aún no han expedido dichos instrumentos y es posible que pase un buen tiempo para que se materialice su formalización y viendo que es más viable que se apruebe el presente lineamiento, ¿se tendría alguna postura al respecto?</p> <p>Artículo 32: Es importante incorporar que se hará uso de los contenidos del instrumento base para la expedición del certificado de discapacidad, ya que uno de los intereses de tener dicho documento, es precisamente saber de la persona, sus estructuras funcionales, participación y factores ambientales entre otros, que arrojarán datos suficientes para medir e identificar lo que aquí se pretende conocer.</p> <p>Por tanto, sugerimos la siguiente redacción: Artículo 32. En los registros administrativos establecidos para captar información sobre población con discapacidad, se evaluará</p>	

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>la factibilidad de identificar el tipo y grado de discapacidad con apego a la metodología del Grupo de Washington, “así como la relativa a la expedición del certificado de discapacidad” con el fin de que la información captada guarde comparabilidad internacional “y nacional a la vez”</p> <p>Artículo 34:</p> <p>Nos preguntamos, ¿acaso no es obligatorio que las Unidades del Estado proporcionen información para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica?</p> <p>Nos inquieta hablar de la necesidad de que haya de por medio convenios de colaboración, para definir periodicidad y forma de entrega de la información, ya que ese proceso puede ser tortuoso y largo, cuando podrían mejor acordarse entre las partes esos elementos, a través de medidas administrativas, que se deriven de reuniones de trabajo para ese fin, incluso al interior del Comité Técnico Especializado de Información sobre Discapacidad.</p> <p>Artículo 35:</p> <p>Reiteramos la inquietud de que las claves relativas al registro Nacional de Población con Discapacidad y el número de Certificado de Discapacidad, son elementos que a corto plazo no los tendremos y por tanto nos parece deberán definir cómo sí tener información, sin tener en principio dicha información, ya que de lo contrario eso detendría el avance de la captación de la información.”</p>	
62	Domingo 29 de agosto de 2021, 15:31 hrs.	<p>Consulta INEGI sobre discapacidad 1 Discapacidad. Antecedentes La agenda de los nuevos Objetivos del Desarrollo Sostenible incluye el tema de la discapacidad, ya que este se menciona en 7 de las 169 metas planteadas. La definición de discapacidad ha cambiado con el tiempo. La definición médica, ha evolucionado a la definición biopsicosocial que incorpora la habilidad funcional en varias áreas o dominios. La promoción de una perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos y el proceso de</p>	<p>Agradecemos la valiosa información que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNI EG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>envejecimiento demográfico en que se encuentra inmerso gran parte de la población mundial, entre otros factores, han incrementado considerablemente la atención internacional y nacional sobre las características y condiciones de las personas con discapacidad. Por otro lado, la presencia del tema de la discapacidad en el discurso público también estimula la demanda de estadísticas sobre el mismo, evidenciando la importancia de ampliar su cobertura hacia aspectos sociodemográficos y económicos, del entorno, el acceso y la adaptabilidad de las personas con discapacidad. Dicha exigencia de información no sólo emana de su necesidad como insumo para el diseño, la implementación y la evaluación de políticas, sino también del imperativo ético de asegurar el ejercicio de los derechos de este grupo de población. Las principales fuentes de información sobre discapacidad obtienen los datos por medio de tres tipos de instrumentos o sistemas de acopio de datos: programas de censos de población y vivienda, programas de encuestas en hogares y los sistemas de registro administrativo (INEGI, 2001; ONU, 1990). Los registros administrativos, fuentes de datos que se obtienen de la operación cotidiana de Instituciones y programas, proporcionan información detallada sobre los servicios prestados y los usuarios.</p> <p>2. Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del SNIEG En los censos de población y las encuestas de salud en México se han integrado preguntas sobre discapacidad. En pocos países se utilizan los registros administrativos para obtener esta información, no obstante, de tener las ventajas de capturar características de la discapacidad, detalles geográficos, incluir el número de casos disponibles para el análisis de determinadas discapacidades, Identificación de las personas que requieren servicios especiales, utilidad para la planificación de proyectos comunitarios para las personas con discapacidad. La Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad dispone que la información de registros administrativos incluya lineamientos para la recopilación de</p>	<p>Normativa del SNIEG.</p> <p>Sus comentarios describen de manera breve la situación actual en materia de coordinación institucional para la generación de información estadística y geográfica referida a las personas con discapacidad, por lo que reiteramos nuestro reconocimiento por su valiosa participación.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>información que tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. De acuerdo con esta Ley La Secretaría de Salud tiene la obligación de realizar un registro administrativo que pondrá a disposición del INEGI y del Consejo Nacional para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad para que la información sea captada en el Sistema Nacional de Registro de Incapacidad. El registro administrativo de la SSA contendrá tres tipos de datos: 2.1 Para identificar de manera inequívoca a las personas deberán de incluirse los datos contenidos en el proyecto de lineamientos que está en revisión. 2.1.1 Nombre completo, II Sexo, III Fecha de nacimiento, IV Lugar de nacimiento, Localidad, Municipio, Estado, V CURP, VI Clave del registro nacional de población con discapacidad, VII Clave del certificado de discapacidad expedido por la SSA, VIII Datos biométricos, IX RFC, X Número de seguridad social 2.1.2 Datos sociodemográficos I Datos de salud, II nivel de educación, III Nivel de ingreso, IV Datos de empleo, Datos de la vivienda 2.2 Identificación geográfica del establecimiento de salud. Deberá incluir estos datos I Entidad, II Municipio, III Localidad, IV Clave de AGEB, V Manzana, VI Nombre del establecimiento, VII Tipo de establecimiento, VIII Institución a la que pertenece el establecimiento 2.3.1 Tipo de discapacidad: I ver, aun usando lentes, II oír, aun usando aparato auditivo, III caminar, subir o bajar, IV recordar o concentrarse, V bañarse, vestirse o comer, VI hablar o comunicarse (por ejemplo: entender o ser entendido por otros) 2.3.2 Causa de discapacidad. I porque nació así, II por una enfermedad, III por un accidente, IV por edad avanzada, V por otra causa. La Secretaría de Salud, como cabeza normativa del sector salud se encargará de convocar a los expertos en estadísticas de todas las instituciones y con la asesoría del INEGI, para que de manera consensuada se elabore un formato de registro para el primer nivel de atención y de esta manera se pueda disponer de éste en una base nacional de registros administrativos.</p>	
63	27 de agosto de	Sabemos que no es la especialidad del INEGI realizar estos	Agradecemos la información que nos comparte, así como su

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
	2021	<p>diagnósticos, pero consideramos que las siguientes preguntas podrían apoyar la desagregación de datos dentro de la consulta accesible puede preguntarse en un formato de lectura fácil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edad de la pérdida de la audición 2. ¿Utiliza la Lengua de Señas Mexicana como medio principal de comunicación en todo momento? 3. ¿Utiliza aparato auditivo? 4. ¿Utiliza implante coclear? 5. ¿Tiene disminución de la vista y de la audición? 6. ¿Con cuál de los siguientes grupos de diversidad auditiva se identifica? <ol style="list-style-type: none"> A. Persona Sorda usuaria de la Lengua de Señas B. Persona Hipoacúsica usuaria de la Lengua de Señas C. Persona Hipoacúsica oralizada D. Persona Sordociega usuaria de la Lengua de Señas E. Persona Sorodociega F. Otro. Cuál 7. Contestar esta pregunta si es una persona sorda de comunidad autóctona <ol style="list-style-type: none"> a. ¿Utiliza la Lengua de Señas? b. ¿Qué tipo de Lengua de Señas utiliza? Por ejemplo: Lengua de Señas Chicana <p>¿Tienes más familia sorda? ¿Cuántos son y qué parentesco tiene? Parentesco:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Madre b. Padre c. Hermana (s) c.1. Número de hermanas sordas: 1 2 3 4 5 d. Hermano (s) d.1. Número de hermanos sordos: 1 2 3 4 5 5. Si eres hija o hijo de padre y madre sordos, ¿te dedicas a ser Intérprete de Lengua de Señas Mexicana? 6. Mis padres son oyentes y me dedico a la 	<p>participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		interpretación de Lengua de Señas Mexicana Sí No	
64	Correo electrónico recibido por InfoSnieg Domingo 29 de agosto de 2021 15:38 hrs.	Les saludamos muy atentamente y expresamos nuestra gratitud por considerar nuestra propuesta a la consulta pública sobre el proyecto de Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Agradecemos en alto una vez más, la atenta y sentida invitación a participar en estas observaciones. Quedamos atentos a cualquier comentario al respecto. Se anexa PDF	Agradecemos su opinión, así como participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG. Con gusto se estudiará la factibilidad de incorporar las observaciones enviadas y recibidas por separado.
65	Domingo 29 de agosto de 2021, 21:15 hrs.	Yo sugiero que, con la participación de diferentes organismos gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil, se elaborare un padrón de las personas que presentan alguna discapacidad, teniendo en cuenta: edad, sexo, tipo de discapacidad, nivel económico, escolaridad, integración laboral, y si han tenido o tienen acceso a algún programa de rehabilitación o algún apoyo económico. Las preguntas deben ser muy claras y fáciles de contestar: dando diferentes opciones, de acuerdo con diferentes situaciones, ya que cada persona es diferente, así como las discapacidades también son diferentes. Una pregunta podría ser: ¿Cuándo se dieron cuenta de que un miembro de su familia tenía una discapacidad? Al enterarse que un miembro de la familia tenía alguna discapacidad, ¿sabían que hacer? En su lugar de residencia, ¿existe un Centro de Rehabilitación para esa Discapacidad? ¿Han tenido contacto con otras personas que tienen la misma discapacidad? ¿Pertencen a algún grupo de personas con Discapacidad? ¿Han recibido apoyo de alguna dependencia del gobierno? Yo pienso que estas son algunas preguntas que	Agradecemos la sugerencia y batería de preguntas que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG. Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		podrían ser de utilidad.	<p>administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
66	Lunes 30 de agosto de 2021, 15:45 hrs.	Propuesta de indicadores sobre información de población con discapacidad En los documentos de los Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (así como en el de lectura fácil), en el artículo 8, se sugiere agregar los siguientes indicadores: Población con discapacidad para caminar, subir o bajar. Población con discapacidad para ver. Población con discapacidad para oír. Población con discapacidad para hablar o comunicarse. Población con discapacidad para recordar o concentrarse. Población con discapacidad para bañarse, vestirse o comer. Población con discapacidad que estudia. Población con discapacidad con afiliación a servicios de salud. Población con discapacidad con afiliación en alguna disciplina deportiva. Población con discapacidad con registro en alguna actividad cultural. Población con discapacidad que cuenta con empleo. Población con discapacidad con algún cargo de elección popular o servidor público en el gobierno. Población con discapacidad que sufre	<p>Agradecemos su propuesta y la lista exhaustiva de indicadores que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Al respecto, le comunicamos que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de los <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> puestos a consulta, el objetivo del documento es el de establecer pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>violencia o maltratos, tanto en el seno del hogar como fuera de él. Instituciones públicas y/o privadas de educación especial que atienden a personas con alguna discapacidad. Instituciones públicas y/o privadas que brindan servicios de salud a personas con discapacidad. Centros públicos y/o privados destinados a brindar servicios de cultura a personas con discapacidad. Unidades económicas que entre su personal tienen contratadas a personas con alguna discapacidad. Unidades económicas que ofertan bienes y servicios exclusivos para personas con discapacidad. Instituciones del gobierno que cuentan con servidores públicos de elección popular, de confianza o personal administrativo que cuenta con alguna discapacidad. Unidades económicas que en su infraestructura cuentan con rampas, barandales, pasamanos y/o elevadores. Instituciones de gobierno que en su infraestructura cuentan con rampas, barandales, pasamanos y/o elevadores. Unidades económicas o instancias públicas que utilizan material audiovisual o impreso, para mejor entendimiento de las personas con discapacidad.</p>	<p>población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende ni debe fijar especificaciones detalladas sobre conceptos o temáticas particulares, sino establecer criterios mínimos a considerar para la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención, con esto se respetan las atribuciones que por norma tienen las Unidades del Estado para la generación de información.</p> <p>Asimismo, le compartimos que la decisión sobre las variables a captar en cada programa estadístico será competencia de cada una de las Unidades de Estado que lleven a cabo el diseño y ejecución del programa, guardando congruencia con el objetivo, alcance, pertinencia y disponibilidad presupuestal de cada caso.</p>
67	Lunes 30 de agosto de 2021, 17:25 hrs.	<p>Con base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW):discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos</p>	<p>1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
68	Lunes 30 de agosto de 2021, 17:31 hrs	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad,</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que</p>	<p>formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
69	Lunes 30 de agosto de 2021, 17:47 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: Incorporar el concepto de "accesibilidad". La</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por</p>	<p>ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>“lenguajes” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	<p>momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
70	Lunes 30 de agosto de 2021, 18:02 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en</p>	<p>programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).	
71	Lunes 30 de agosto de 2021, 18:06 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que</p>	<p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
72	Lunes 30 de agosto de 2021, 18:19 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente,</p>	<p>todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
73	Lunes 30 de agosto de 2021, 18:28 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar,</p>	<p>establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
74	Lunes 30 de agosto de 2021, 19:23 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona"</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>" publicada en el portal del SNI-EG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNI-EG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"(Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la</p>	<p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
75	Lunes 30 de agosto de 2021, 22:38 hrs.	<p>En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: 1. Incorporar el concepto de "accesibilidad". La accesibilidad (Art.9 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD) es un derecho llave para toda persona, pero en el caso de personas con discapacidad tiene aún mayor peso; por lo que tanto la recolección y difusión de</p>	<p>Agradecemos su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Le comunicamos que valoraremos la factibilidad de incorporar</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>información debe apegarse al derecho de "Accesibilidad" siendo considerado e incorporado en los lineamientos tanto en el Art.1ro, como en el Art.4to. 2. En el Art.4to, tenemos las siguientes observaciones: Se maneja el término "individuo" alternando con persona, desde la perspectiva de género y el principio "pro persona" es mejor unificar usando el término "persona". En cuanto a la definición de discapacidad, la CIF no ofrece un concepto como tal, el concepto que se incorpora a los lineamientos refuerza el modelo médico, por lo que se sugiere usar la definición de la CDPD: "Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Preámbulo, inciso e, CDPD) y que también concuerda con el consenso del Grupo de Washington (GW): discapacidad no es lo mismo que una deficiencia, sino que emerge a través de la interacción entre la capacidad funcional de una persona (derivada de problemas en la estructura y las funciones corporales) y su entorno. Se debe incluir la definición de Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (Art. 9 CDPD). Se debe incluir la definición de Formatos Accesibles: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por "lenguajes" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (CDPD Art.2). 3. Art. 10 y 11. Debe incorporar: en Formatos accesibles. 4. Art. 17 (IV) y 23 (VI) Agregar el apartado IV para el art 17 y VI para el</p>	<p>los conceptos y definiciones que sugiere (accesibilidad, formatos accesibles y lenguajes, entre otros), así como que procederemos a usar en forma homogénea el término "persona" en sustitución del término "individuo".</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>artículo 23 para incorporar: Los apoyos técnicos o humanos que requieren para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria: Si bien en México la recolección de datos se ha homologado con la lista corta o módulo corto de preguntas conformado por el Grupo de Washington para conocer si la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos educativos, laboral y vida familiar es equiparable con la de sus pares sin discapacidad (como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y usando como marco conceptual la CIF desarrollada por la OMS) es necesario avanzar, reconocer y utilizar la "Lista ampliada de preguntas sobre funcionamiento del Grupo de Washington" (Marzo, 2020) que incluye los apoyos técnicos y humanos que usan las PcD, esto no solo en concordancia con la homologación internacional, sino también con la Observación general N.5 sobre vida independiente, el informe especial A/HRC/34/58 del 20 de diciembre de 2016 de la asamblea general de la ONU y con la CDPD; también en el sentido de hacer las intersecciones urgentes y obligadas también por la CEDAW al recabar datos y reconocer la "ayuda de otra persona" (que mayoritariamente es femenina y no remunerada) y que actualmente esta no se cuantifica, ni se reconoce al no tener datos desagregados por: tipo de discapacidad, edad de la persona con discapacidad, edad de la persona que presta la ayuda, etc. Y que si bien se ha cuantificado en las encuestas del INEGI, tanto del TNRH (Trabajo no remunerado en el hogar) y TNRS (Trabajo No Remunerado en Salud) no se hace el respectivo cruce debido a la falta de datos. Así como recordar que México tiene un compromiso internacional al establecerse en México a través del INEGI el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG).</p>	
76	30 de agosto de 2021	Es imprescindible que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía consulte a personas con discapacidad psicosocial y sus organizaciones. El mantener criterios limitados o erróneos sobre la	Agradecemos su comentario, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		discapacidad en la creación y levantamiento de encuestas tendrá como consecuencia perpetuar ciclos de exclusión e injusticia.	<p><i>Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>La realización de esta consulta pública abierta forma parte del proceso institucional por el cual se recoge la opinión de informantes, productores y usuarios de la información que se produce en el contexto del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.</p>
77	Martes 31 de agosto de 2021, 10:55 hrs	<p>Discapacidad: resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Justificación: La definición propuesta es contraria a la definición que marca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La referencia a la discapacidad como una “condición de salud” se sustenta en el modelo médico que hace hincapié en la deficiencia de la persona como el origen de la desigualdad y se intuye que las personas pueden ser “curadas” a fin de integrarse a la sociedad, un enfoque contrario al enfoque social y/o de derechos humanos impulsado por el sistema internacional de derechos humanos y vinculante para todos los estados que hayan ratificado la CDPD. Título II. Lineamientos generales. Sin correlativo. V. Proporcione elementos que permitan identificar barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad. Justificación: El artículo 31 de la CDPD establece que una de las finalidades al recabar datos es la identificación y eliminación de barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. Así mismo conforme al principio fundamental de la agenda 2030, “no dejar a nadie atrás” es fundamental la erradicación de las desventajas. Artículo 10. Las Unidades del Estado que dispongan de una sección de estadística en su sitio web y cuenten con</p>	<p>Agradecemos sus observaciones y propuestas de adecuación al documento, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>programas estadísticos o geográficos en los que se capte información sobre población con discapacidad, procurarán incluir un apartado de información referida a este grupo poblacional en formatos accesibles. Artículo 11. Las Unidades del Estado que lleven a cabo actividades de divulgación y servicio a personas usuarias de la información estadística y geográfica, deberán considerar en sus planes de difusión los productos y servicios que faciliten la consulta de la información a las personas con discapacidad, tomando en cuenta la elaboración de materiales en formatos accesibles. Justificación: La accesibilidad es uno de los principios de la CDPD y es la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar en igualdad de condiciones. Garantizar accesibilidad es una parte esencial para el respeto, protección y hacer realidad el ejercicio de los derechos en igualdad. Las barreras que impiden el acceso a la información y los servicios existentes se eliminarán gradualmente de forma sistemática y, lo que es más importante, con una supervisión continua, al objeto de alcanzar la plena accesibilidad, para ello deben ofrecerse formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo para asegurar su acceso a información, y promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet. La información y la comunicación deben estar disponibles en formatos fáciles de leer y modos y métodos aumentativos y alternativos para las personas con discapacidad que utilizan esos formatos, modos y métodos. (CRPD/C/GC/2). Artículo 14. Para facilitar el proceso de captación y presentación de información referida a la población con discapacidad, las Unidades del Estado capacitarán al personal técnico involucrado en los procesos estadísticos, sobre las bases conceptuales y metodológicas establecidas para ese fin, así como la perspectiva del enfoque de derechos que mandata la Convención</p>	<p>estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Justificación: El artículo 8 de la CDPD. Toma de Conciencia, mandata a los estados parte a adoptar medidas pertinentes, inmediatas y efectivas para Sensibilizar a la sociedad para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.</p>	
78	Martes 31 de agosto de 2021, 11:29 hrs.	<p>Capítulo II. Artículo 22. Las disposiciones establecidas en este capítulo son aplicables para todas las Unidades del Estado, incluido el INEGI, que levanten encuestas que incluyan entre sus propósitos el obtener información que permita identificar las condiciones de discapacidad de las personas, servicios de apoyo con los que cuentan las instituciones que prestan servicios, los servicios o programas de atención que éstas reciben. Justificación: El derecho a la vida independiente incluye el acceso a todos los servicios que se ofrecen al público y a servicios de apoyo proporcionados para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social. Artículo 23. III. El tipo y grado de limitación en la actividad; incluido el uso de lengua de señas y la dificultad que enfrenta para entender o que le entiendan. Justificación: Específicamente sobre la comunidad de personas sordas hablantes de lengua de señas, los artículos 24 y 30 de la CDPD mandatan el reconocimiento, el impulso al aprendizaje de la lengua de señas, así como la promoción y el respeto por la identidad y la cultura sorda. La lengua de señas en nuestro país se reconoció oficialmente como lengua nacional desde el año 2005 en la Ley General para la Inclusión para las personas con discapacidad, en la que se define como: "Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las</p>	<p>Agradecemos sus observaciones y propuestas de adecuación al documento, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que, conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer "pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos" y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral” El reconocimiento de la comunidad de personas sordas como comunidad lingüística, entendida como, “toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se auto identifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros” de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos , instrumento en el que se reconocen como derechos inalienables ejercibles en cualquier situación. En una lectura armónica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, la recopilación de datos debe ser un instrumento que permita identificar las barreras existentes para el ejercicio de dichos derechos y no centrarse en exclusivamente en la condición de discapacidad auditiva sino en la forma para comunicarse, de ahí la importancia de conocer información como el número de hablantes de lenguas de señas, edad en la que se aprendió, espacio donde se aprende así como los servicios de apoyo con los que las instituciones cuentan o no, para garantizar el ejercicio al derecho a la salud, a la educación y de acceso a la justicia primordialmente, a fin de que se permitan “ corregir los desequilibrios lingüísticos de manera que asegure el respeto y el pleno despliegamiento de todas las lenguas y que establezca los principios de una paz lingüística planetaria justa y equitativa, como factor principal de la convivencia social” Cabe destacar que el cuestionario extendido, propuesto por el Grupo de Washington, en el apartado de comunicación propone que se haga una pregunta específica sobre el uso de lengua de señas a fin de tener información más certera sobre cuantas personas sordas hablan LS. El conocimiento sobre el número de hablantes de LS en el país contribuiría a la elaboración de diagnósticos</p>	<p>estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>sociolingüísticos y la toma de decisiones respecto a las políticas lingüísticas que deben tomar las instituciones gubernamentales. Capítulo V. I. Procurar que la información que se genere esté disponible en formatos accesibles. Justificación: El enfoque basado en derechos se sostiene en la dignidad y la libertad de las personas con discapacidad, tiene como finalidad respetar, apoyar y celebrar la diversidad humana mediante la creación de condiciones que permitan su participación, es por esa razón que debe omitirse la noción de “tipos de discapacidad” dado que lo que busca clasificarse son las barreras, no a las personas ya que esto fomenta estereotipos y puede ser el primer paso para la exclusión.</p> <p>Art. 45. I. Difundir la información en formatos accesibles y dar asesoría a las demás Unidades del Estado nacionales e internacionales, así como a personas usuarias en general, sobre la forma de acceder a la información. Justificación. La CDPC en su artículo 9 establece las medidas adecuadas para garantizar el acceso a la información, y considera entre ellas, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas, Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, sitios web que utilicen formatos con lector de pantalla y todos los demás modos de comunicación accesibles</p>	
79	Martes 31 de agosto de 2021, 11:30 hrs.	<p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) supone un cambio trascendental en la adopción de medidas que consoliden el enfoque de derechos, en ella se define como resultado “de la interacción entre una circunstancia personal y factores del entorno, entre los que se identifican al menos 4: de accesibilidad, aspectos jurídicos y/o normativos, socioeconómicos y los relacionados con los servicios”. Particularmente sobre los aspectos jurídicos / normativos la CDPD establece en su artículo 4 la obligatoriedad de los Estados parte a “tomar todas las medidas pertinentes incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos,</p>	<p>Agradecemos la información que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Por otra parte, respecto a la preocupación que manifiesta, le comunicamos que conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”, en este sentido, los estados parte deben asegurarse de que la noción sobre discapacidad sea coherente con lo que establece la convención. El artículo 31 de la CDPD mandata la recopilación de datos respetando las garantías legales a fin de asegurar la confidencialidad y cumplir con las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos, los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas. Además, obliga a que la información sea útil para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los estados parte, así como para identificar y eliminar las barreras con las que se enfrentan las personas en el ejercicio de sus derechos, así mismo deben asegurarse de que la difusión de los resultados se encuentre disponible en formatos accesibles. En este sentido nos preocupa que los lineamientos se dirijan particularmente a captar información sobre la condición de las personas y no se encuentre dentro de la propuesta un instrumento tendiente a captar información a fin de transitar al enfoque de derechos que mandata la CDPD.</p>	<p>de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>
80	Martes 31 de agosto de 2021, 12:40 hrs.	<p>Revisando los datos del tema de la discapacidad. La información que se presentó en el último censo de población 2020, es útil parcialmente ya que no visibiliza a las PcD, se requiere de información por estado, municipio, localidad, pueden decir que está en otros apartados y que lo debemos de bajar y concentrar, de acuerdo. Como sociedad y ciudadano surge la pregunta: Sabemos que la población con discapacidad ha aumentado en estos últimos 10 años, en el 2010 era el 10 % del total de la población, en el último censo 2020 el porcentaje aumento al 16 %. CONAPO, analiza los</p>	<p>Agradecemos las opiniones, comentarios y batería de preguntas que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “<i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>datos del Censo de Población 2020, y dice que los índices de pobreza han aumentado, la población no alcanza a cubrir sus necesidades de salud y alimentación, como sociedad contamos con niños huérfanos, abandonados, personas con discapacidad profunda. Compromisos a nivel internacional sobre la atención a las personas con discapacidad y ni aun así se le da la atención adecuada, los Derechos Humanos, son un tema que no aplica. Las leyes y reglamentos correspondientes no están debidamente actualizadas, a nivel nacional, estatal. ¿Los responsables de la elaboración del presupuesto, del diseño e implementación de las políticas públicas, harán ese trabajo?, porque no se ve en la realidad, solo vemos pasar administraciones y gobiernos que año con año en sus informes, dicen: se entregaron, tantos apoyos, “sillas de ruedas, lentes, bastones y aparatos auditivos, se proporcionaron, tantas terapias de rehabilitación. “Solo que las características de las discapacidades, y de las necesidades de las personas que las viven son muy amplias, y no se consideran. El INEGI ha señalado en sus lineamientos tres preguntas para el censo, lo demás queda en los registros administrativos que nadie conoce, solo las dependencias e instituciones que los registran. Cuando se señala a personas con limitaciones se confunde con adultos mayores o que en transcurso de su vida adquirieron una discapacidad, y eso los limita. De ahí la importancia de generar un Censo específico que permita conocer la situación y necesidades de las personas con Discapacidad. De la manera más atenta nos permitimos presentar a su consideración los temas que debe incluir el cuestionario: Áreas que se deben incluir: 1. -Datos de identificación de la vivienda 2. -Datos de identificación de la familia que habita la vivienda 3. -Datos de identificación de la PcD 4. - Rehabilitación 5. - Qué actividades realiza habitualmente esta persona 6. -Nivel de estudios 7. -Trabajo 8. -Nivel de ingreso mensual 9. -forma de solventar su manutención económica 10. - Tiene Seguridad Social 11. -Conoce las redes sociales: sí, no, a cuántas pertenece 12. -Instituciones que proporcionen servicios de</p>	<p>SNIEG.</p> <p>Por otra parte, le comunicamos que conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>atención a las PcD 13. -Conoces Instituciones que proporcionen servicios para PcD (Legal, laboral, recreativo, otro.) Datos de identificación de la Institución, servicios que proporciona, pública, privada 14. -Conoce cuáles son las leyes que dan protección a las PcD 15. - La PcD de esta familia requiere de apoyo legal 16. - Conoce el sistema de salvaguarda para PcD 17. - ¿Cuál es el medio de transporte que utilizan con mayor frecuencia? 18. – Observaciones. Por la atención a la presente quedamos a sus órdenes, solo deseamos que se consideren las propuestas para desarrollar trabajos que visibilicen a las Personas con Discapacidad y sean vistas y atendidas con los mismos Derechos que como Ciudadanos y parte de la sociedad tenemos. Quedamos en espera de sus amables comentarios y con la propuesta de colaborar y generar los instrumentos adecuados para la inclusión de las PcD.</p>	
81	Martes 31 de agosto de 2021, 12:59 hrs.	<p>Celebramos esta iniciativa para fortalecer las fuentes de información nacionales. En particular, se sugiere cambiar la redacción en los lineamientos donde se menciona la necesidad de recopilar y procesar información sobre la población con discapacidad y que éstos estarían sujetos a la disponibilidad de la información, o bien, a la suficiencia presupuestal. Esto, ya que debe reflejar el compromiso para sistematizar la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos sobre las personas con discapacidad, desglosados por zonas urbanas y rurales, entidades federativas y municipios, según condición indígena, y sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio. Todas las fuentes de información oficiales deberían incluir las preguntas cognitivas para la identificación de la población con discapacidad diseñadas por el Grupo de Washington para las Estadísticas sobre Discapacidad (creado para uniformar los criterios en todo el mundo), que se refieren a la dificultad que presenta cada persona para ver, oír, caminar, comunicarse, entre otras habilidades.</p>	<p>Agradecemos las sugerencias, información y vínculos que nos comparten, así como su participación en esta consulta pública relativa al proyecto de <i>“Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”</i> publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Respecto a su inquietud por lo señalado en el artículo 3, fracción II, referente a la “disponibilidad presupuestaria” cabe mencionar que no se trata de una “condicionante” sino de un criterio para decidir sobre la inclusión de preguntas sobre el tema. Este criterio recoge lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en varios de sus artículos: 7, 9 y 12 (cuando se refiere a programas y actividades estadísticas), así como en los artículos 33 y 59 (cuando se trata de las Unidades del Estado y del INEGI) y en</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>Además, compartimos algunos documentos para el intercambio de experiencias regionales. Estos, son instrumentos elaborados por la oficina del UNFPA en Costa Rica. Esperamos sean de utilidad y referencia para la construcción de fuentes de información. Documentos metodológicos de la Encuesta sobre Discapacidad de Costa Rica https://www.inec.cr/metodologias?field_area_tematica_documento_tid=403</p> <p>Resultados generales de la encuesta: https://www.inec.cr/publicaciones?field_area_tematica_documento_tid=403</p> <p>Cuadros generales de la encuesta: https://www.inec.cr/social/poblacion-con-discapacidad</p> <p>Página de CONAPDIS (Consejo Nacional de las personas con discapacidad): http://conapdis.go.cr/?page_id=3902</p>	<p>el artículo 83, que establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su tratamiento presupuestario el Instituto se sujetará a lo siguiente: ... Las Actividades Estadísticas y Geográficas que, en adición a las señaladas en el párrafo anterior, el Instituto determine llevar a cabo en los términos de esta Ley, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que, en su caso, se apruebe para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.</p> <p>No obstante, se buscará la forma de hacer adecuaciones a la redacción de esta fracción, para precisar que será responsabilidad de cada Unidad del Estado, el realizar oportuna y formalmente las previsiones presupuestales correspondientes para contar con los recursos necesarios que les permitan cumplir con su obligación de generar la información sobre las personas con discapacidad, cuando así se considere en el programa estadístico a desarrollar.</p> <p>Por otra parte, le comunicamos que conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
			Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.
82	Martes 31 de agosto de 2021, 15:29 hrs.	En base a la convocatoria de la consulta pública sobre los "Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información estadística y Geográfica" les hacemos llegar nuestros comentarios: De acuerdo al censo de población 2020, no refleja datos importantes sobre las personas con discapacidad, es decir que se reflejen desagregados por estado, municipio, localidad, por tipo de discapacidad, y a la vez por grado de estudios, edad, sexo, así como los porcentajes de incremento, con el fin de contar con datos estadísticos concretos y de fácil acceso a la población que lo requiera	Agradecemos sus comentarios, así como su participación en esta consulta pública relativa al proyecto de " <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> " publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG. Asimismo, nos permitimos aclarar que la información sobre personas con discapacidad, captada por el Censo de Población y Vivienda 2020, si presenta la mayoría de las desagregaciones a las que se refiere en su comentario.
83	Martes 31 de agosto de 2021, 22:50 hrs.	PREGUNTAS 1. ¿Cuántos usuarios hay de lengua de señas mexicana (LSM)? Pregunta dirigida a todo público. 2. ¿Cuántas personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva son usuarios de LSM? 3. ¿Cuántas personas sin limitación para oír o sin discapacidad auditiva son usuarios de la LSM? 4. ¿Qué otras lenguas de señas hay al interior de la República Mexicana? 5. ¿Cuántos usuarios hay de lenguas de señas diferente a la LSM? Pregunta dirigida a todo público. 6. ¿Cuántas personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva son usuarios de una	Agradecemos las opiniones, comentarios y batería de preguntas que nos comparte, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de " <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> " publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>lengua de señas diferente a la LSM? ¿Cuál (escribir el nombre)? 7. ¿Cuántas personas sin limitación para oír o sin discapacidad auditiva son usuarios de una lengua de señas diferente a la LSM? ¿Cuál (escribir el nombre)? 8. ¿Cuántos intérpretes con limitación para oír o con discapacidad auditiva hay de LSM al español y viceversa? 9. ¿Cuántos intérpretes sin limitación para oír o sin discapacidad auditiva hay de LSM al español y viceversa? 10. ¿Dónde se han preparado estos intérpretes? 11. ¿Cuántos de estos intérpretes están certificados? ¿En dónde? 12. Las personas usuarias de LSM ¿Dónde aprendieron la lengua? 13. Las personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva ¿A dónde acuden para aprender LSM? 14.</p> <p>¿Cuántas personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva tienen aparatos auditivos? 15. ¿Cuántas personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva tienen implantes cocleares? 16. ¿Cuál es el nivel de pérdida auditiva de las personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva? 17. ¿Cuántos usuarios hay de lengua de señas maya yucateca (LSMY)? Pregunta dirigida a todo público. 18. ¿Cuántas personas con limitación para oír o con discapacidad auditiva son usuarios de LSMY? 19. ¿Cuántas personas sin limitación para oír o sin discapacidad auditiva son usuarios de la LSMY? SUSTENTO Hoy en día es imperante cambiar el paradigma médico que se tiene de la sordera, por uno socio-antropológico. Mientras que el primero considera a las personas con pérdida auditiva como sinónimo de personas con discapacidad, el segundo las reconoce como miembros de una comunidad lingüística. Es hora de transitar de una visión asistencialista, a una educativa y social. La Comunidad Sorda merece que se respete su cultura, tradiciones, así como su lengua natural, la lengua de señas. Al momento de incluir cuestionamientos referentes a la lengua de señas mexicana (LSM) y la lengua de señas maya yucateca (LSMY), además de recalcar que pueden haber otras lenguas de señas diferentes a estas dentro del territorio mexicano, se visibiliza a sus usuarios y usuarias que en la</p>	<p>SNIEG.</p> <p>Por otra parte, le comunicamos que conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>actualidad carecen de oportunidades reales para continuar sus estudios, de tener un trabajo y salario digno, así como, de acceder a cualquier servicio público en su propia lengua o con apoyo de un o una intérprete calificado(a). Es momento de que la Comunidad Sorda también cuente y decida sobre lo que es importante para ella.</p>	
84	Martes 31 de agosto de 2021, 23:15 hrs.	<p>Por medio de la presente se realizan las siguientes recomendaciones: No ha existido una evaluación estadística para un grupo tan específico vulnerable como lo es las Personas con Discapacidad, más allá del muestreo es la extrema urgencia de que exista estadísticas geográficas tangibles que permitan identificar la realidad de la condición de vida de las personas con discapacidad. La falta de una información tan definida afecta directamente la toma de decisiones para las políticas Nacionales. Me inquieta la referencia que se hace constantemente al conadis, siendo que este lleva años ausentes. Asimismo, hay instancias municipales que brindan asistencia a las personas con discapacidad y cuentan con algunos de sus datos, es entonces que tenemos que ser versátiles con quienes pueden ayudar con los convenios de colaboración, y no me queda claro bajo que términos. A que se refiere la actualización de manera continua de los datos del INEGI respecto de este grupo de población. Hay menores que nacen con discapacidad y es identificada e irreversible los primeros años de vida, como la de mi menor hija con hipoacusia bilateral profunda. (como mi hija que no fue censada con su condición específica de discapacidad) La necesidad de tener el formato ampliado No se habla en específico de los términos e intervención de las Organizaciones de la Sociedad Civil para asistir, coadyuvar en el levantamiento y actualización de las estadísticas. La sociedad civil con la guía del INEGI es quien podría hacer los prep al levantamiento de la estadística real. Necesitaba haber especificidad en las intervenciones municipales. Se requiere un conteo y formato estadístico y específico para este tipo de población de manera urgente. Visibilización, sensibilización, un eje central para crear un</p>	<p>Agradecemos sus recomendaciones y comentarios, así como su participación en la consulta pública relativa al proyecto de “Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” publicada en el portal del SNIEG del 2 al 30 de julio y su ampliación al 31 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG.</p> <p>Por otra parte, le comunicamos que conforme a los artículos 1 y 2 del proyecto de <i>Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, puesto a consulta, se tiene como objetivo establecer “pautas conceptuales y metodológicas para la captación, integración y presentación de resultados de la población con discapacidad en programas censales, de encuestas y de aprovechamiento estadístico de registros administrativos” y, al ser un documento de uso obligatorio para todas las Unidades del Estado, no pretende detallar especificaciones sobre conceptos o temáticas particulares a captar, sino establecer criterios a considerar en la generación estadística sobre población con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los lineamientos en mención.</p> <p>Asimismo, le informamos que las precisiones sobre las variables a captar en cada proyecto serán objeto de cada uno de los programas estadísticos que en su momento se decida</p>

Respuesta a los comentarios recibidos sobre:

Lineamientos para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En la consulta pública realizada del 2 al 30 de julio de 2021 y su ampliación al 31 de agosto

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario	Respuesta
		<p>censo diferente, donde en corresponsabilidad las OSC podríamos coadyuvar. Mientras el encuestador no tenga certeza, conocimientos mínimos, ya no digo empatía no podría levantar una encuesta adecuada. Urge que esta estadística específica sea vinculante. Generar en base a los datos propuestas de programas específicos a las instituciones. En este formato el INEGI, no puede ser un solo ente evaluador, para poder tener la actualización de datos que manifiesta. Las ayudas técnicas que requieren las personas con discapacidad son un tema relevante sin estadística y control, vitales para garantizar el bienestar de las personas con discapacidad, los cuales en su mayoría son importados, sin vigilancia, como el ejemplo del implante coclear. Este sería un dato específico muy necesario El co-auxiliar de salud como somos las madres (cuidador primario), somos también un dato estadístico determinante de efecto paraguas al interior de una familia que vive la discapacidad y es un dato que hoy es vital tener en incidencia para la nueva legislación de cuidados.</p>	<p>llevar a cabo. Por lo que será en la fase de diseño de cada programa estadístico donde se establezcan las definiciones, desagregaciones y recomendaciones internacionales a utilizar con el fin de resolver las necesidades de información a las que se orienta y guardar comparabilidad con proyectos anteriores, así como para adoptar las mejores prácticas y definiciones al momento de la ejecución de cada programa.</p>